

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN JUNIO 19 *

Sesión Autoconvocada 03 de Junio de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Proyectos presentados por los Concejales

Nota 17035: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana Concejales Ferreyra, M. – Proyecto de Declaración de Interés Social la 5ta. Edición de la Convocatoria “Ni una Menos”.

DECLARACION

VISTO: El 3 de junio de 2019 tendrá lugar la Quinta Edición de la convocatoria “Ni una Menos”, y:

CONSIDERANDO: Que, “Ni Una Menos” es un grito colectivo contra la violencia machista, que surgió en el año 2015, de la necesidad de decir “basta de femicidios”, porque en Argentina cada 28 horas asesinan a una mujer sólo por ser mujer. La convocatoria nació de un grupo de periodistas, activistas, artistas, pero creció cuando la sociedad la hizo suya y la convirtió en una campaña colectiva. A Ni Una Menos se sumaron a miles de personas, cientos de organizaciones en todo el país, escuelas, militantes de todos los partidos políticos.

Que, en nuestra ciudad, la convocatoria es llevada adelante por la Asamblea Zonal de Mujeres, espacio plural y diverso, compuesto por mujeres de nuestra localidad que participan activamente en la defensa de los derechos del colectivo.

Que, en los últimos años, se han llevado a cabo diversas actividades en esta convocatoria, fundamentalmente una marcha por la ciudad, micrófono abierto e intervenciones artísticas.

Que esta convocatoria se instaló en la agenda pública y política, y amerita ser apoyada y acompañada por la importancia en la defensa de los derechos de género y la construcción de una sociedad más igualitaria.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la Quinta Edición de la Convocatoria “Ni una Menos”, que se llevará a cabo en nuestra localidad el próximo 3 de Junio de 2019.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente a la Asamblea Zonal de Mujeres.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 585 Sala de Sesiones, 03 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 05 de Junio de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16890: Departamento Ejecutivo Municipal – Presupuesto general año 2019. Aprob. x may. (Araujo -)

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con el Presupuesto General para el año 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado un Proyecto al efecto y a fin de ser sometido a la consideración del Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Fijase la suma de Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL (\$ 840.301.000) el total de Erogaciones de Fuente Propia del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019 conforme al siguiente resumen que se desagrega Analíticamente en el Anexo II de la presente Ordenanza.

TOTAL DE EROGACIONES DE FUENTE PROPIA	840,301,000
Erogaciones Corrientes	792,656,000
<u>Operación</u>	<u>766,807,000</u>

Gastos en Personal	505,373,000
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	261,434,000
<u>Intereses de la Deuda</u>	<u>7,530,000</u>
<u>Transferencias</u>	<u>18,319,000</u>
Subsidios	5,079,000
Contribuciones	13,240,000
<u>Erogaciones d/ Capital</u>	<u>39,787,000</u>
Bienes Preexistentes	450,000
Inversiones Reales	39,337,000
Bienes de Capital	12,675,000
Obras Públicas	22,662,000
Otras Inversiones Reales	4,000,000
<u>Otras erogaciones</u>	<u>7,858,000</u>
Amortización de la deuda	3,058,000
Otras erogaciones	1,800,000
Amortizaciones Bienes de Uso	3,000,000

ARTÍCULO 2º: Fijase la suma de Pesos NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 99.539.000) el total de Erogaciones de Capital de Financiamiento Externo del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019 conforme al cuadro analítico del Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Estimase la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 757.530.000) el total de Recursos Corrientes y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019 destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de acuerdo a la distribución resumen que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente en el Anexo I de la presente Ordenanza.

<u>TOTAL DE RECURSOS CTE Y DE CAPITAL</u>	<u>757,530,000</u>
<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>741,300,000</u>
<u>DE JURISDICCION PROPIA</u>	<u>370,785,000</u>
<u>Tributarios del Ejercicio</u>	<u>328,765,000</u>
<u>No tributarios del ejercicio</u>	<u>24,855,000</u>
<u>Tributarios Ejercicio Anterior</u>	<u>17,165,000</u>
<u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u>	<u>370,515,000</u>
<u>Coparticipación del Ejercicio</u>	<u>338,640,000</u>

<u>Coparticipación de Ejercicios</u>	
<u>Anteriores</u>	<u>31,875,000</u>
<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>16,230,000</u>

ARTÍCULO 4º: Fijase la suma de Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 74.251.000) el total de Recursos de Financiamiento Externo del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019 conforme al cuadro analítico del Anexo I y XI de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: En consecuencia de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente balance preventivo.

I TOTAL EROGACIONES (s/ Art. 1º y 2º)	939.840.000
II TOTAL DE RECURSOS (s/ Art. 3º y 4º)	831.781.000
III DÉFICIT PREVENTIVO	108.059.000

ARTICULO 6º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes del Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.) y de la Contribución especial para obras de infraestructura (C.E.P.O.I.P.) a la ejecución de obras públicas.

ARTICULO 7º: Fijase el número de cargos de Planta de Personal Permanente, Autoridades de Gobierno y Personal Temporario consignados en el detalle analítico en el cuadro al efecto especificado como Anexo IV de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4821 Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
 GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

PRESUPUESTO AÑO 2019 - RECURSOS

ANEXO I

PARTIDAS	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
TOTAL INGRESOS	769,711,000	61,770,000	831,481,000
RECURSOS CORRIENTES	729,435,000	11,565,000	741,000,000
DE JURISDICCION PROPIA	368,170,000	2,315,000	370,485,000
<u>TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</u>	<u>326,450,000</u>	<u>2,315,000</u>	<u>328,765,000</u>
<u>TASAS Y DERECHOS VARIOS</u>	<u>326,450,000</u>		<u>326,450,000</u>
<u>TASA UNICA DE SERVICIOS</u>	<u>118,275,000</u>		<u>118,275,000</u>
TASA GENERAL DE INMUEBLES	59,450,000		59,450,000
TASA SANITARIA	45,400,000		45,400,000
TASA RURAL	150,000		150,000
FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS (F.M.O.P.)	8,140,000		8,140,000
CONTRIB. ESP. P/OB. INFRAEST. PLUVIAL (C.E.P.O.I.P.)	4,020,000		4,020,000
TASA RETRIBUTIVA ENRESS	1,115,000		1,115,000
DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	143,750,000		143,750,000
<u>DERECHO DE CEMENTERIO</u>	<u>5,575,000</u>		<u>5,575,000</u>
CEMENTERIO	810,000		810,000
MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	40,000		40,000
ARRENDAMIENTOS	1,755,000		1,755,000
CONCESIONES DE USO CEMENTERIO	2,970,000		2,970,000
DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESP.PUBLICOS	480,000		480,000
<u>DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO</u>	<u>20,300,000</u>		<u>20,300,000</u>
OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO	18,800,000		18,800,000
ESTACIONAMIENTO MEDIDO	1,500,000		1,500,000
PERMISO DE USO	250,000		250,000
TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	22,400,000		22,400,000
DERECHO DE HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS	3,000,000		3,000,000
DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100,000		100,000
DERECHO DE ABASTO, MATADEROS E INSP. VETERINARIA	4,200,000		4,200,000
TASA DE CONTROL SANITARIO (CONSISA)	1,400,000		1,400,000
TASA AGROALIMENTARIA LOCAL Y REGIONAL	1,500,000		1,500,000
TASA DE CONTROL Y MANT. RED VIAL	75,000		75,000
INTERESES TASAS, DERECHOS Y CONTR. DE MEJORAS	5,060,000		5,060,000
TASA PROVINCIAL BROMATOLOGIA	85,000		85,000
<u>CONTRIBUCION DE MEJORAS</u>		<u>2,315,000</u>	<u>2,315,000</u>
MEJORAMIENTO VIAL BARRIOS		2,300,000	2,300,000
OTRAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		15,000	15,000
<u>NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</u>	<u>24,855,000</u>		<u>24,855,000</u>
MULTAS E INFRACCIONES	5,060,000		5,060,000
INTERESES GANADOS	14,000,000		14,000,000
DONACIONES HOGAR ANCIANOS	1,015,000		1,015,000
DERECHO DE ACARREO Y GUARDA	180,000		180,000
RECUPERO DE FONDOS	20,000		20,000
OBLEA VELOCIPEDOS	35,000		35,000
VARIOS	1,300,000		1,300,000
DIR. VIVIENDAS, VENTA DE TERRENOS	100,000		100,000
MULTAS AGENCIA SEGURIDAD VIAL	285,000		285,000
MULTAS AGENCIA NACIONAL SEGURIDAD VIAL	1,840,000		1,840,000
RECUPERO DE GASTOS	300,000		300,000
CANON INSPECCION VEHICULAR	720,000		720,000
<u>TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR</u>	<u>16,865,000</u>		<u>16,865,000</u>
<u>TASAS Y DERECHOS (E.A.)</u>	<u>15,065,000</u>		<u>15,065,000</u>
<u>TASA UNICA DE SERVICIOS (E.A.)</u>	<u>11,025,000</u>		<u>11,025,000</u>
TASA GENERAL DE INMUEBLES (E.A.)	6,095,000		6,095,000
TASA SANITARIA (E.A.)	4,830,000		4,830,000
TASA RURAL (E.A.)	100,000		100,000
DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION (E.A.)	3,000,000		3,000,000
DERECHO DE CEMENTERIO (E.A.)	540,000		540,000
DERECHO DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO (E.A.)	500,000		500,000
<u>CONTRIBUCION DE MEJORAS (E.A.)</u>	<u>1,800,000</u>		<u>1,800,000</u>

Municipalidad de Villa Constitución
Santa Fe

MEJORAMIENTO VIAL BARRIOS (E.A)	1,800,000		1,800,000
DE OTRAS JURISDICCIONES	361,265,000	9,250,000	370,515,000
<u>COPARTICIPACION DEL EJERCICIO</u>	<u>329,390,000</u>	<u>9,250,000</u>	<u>338,640,000</u>
COPARTICIPACION IMPUESTOS NACIONALES	135,000,000		135,000,000
COPARTICIPACION INGRESOS BRUTOS	74,250,000		74,250,000
COPARTICIPACION INMOBILIARIO	26,500,000		26,500,000
COPARTICIPACION PATENTE AUTOMOTOR	53,000,000		53,000,000
OTROS INGRESOS OTRAS JURISDICCIONES	3,065,000		3,065,000
FONDO FINANCIAMIENTO EDUCATIVO		8,765,000	8,765,000
DEC. 457 - CONSENSO FISCAL punto a) Ap. II	2,250,000		2,250,000
FONDO DE ASISTENCIA FINANCIERA		485,000	485,000
COPARTICIPACION NACIONAL - LEY 13.751	35,325,000		35,325,000
<u>COPARTICIPACION EJERCICIOS ANTERIORES</u>	<u>31,875,000</u>		<u>31,875,000</u>
COPARTICIPACION INMOBILIARIO (E.A)	9,375,000		9,375,000
COPARTICIPACION PATENTE AUTOMOTOR (E.A)	22,500,000		22,500,000
RECURSOS DE CAPITAL	16,230,000		16,230,000
REEMBOLSO BANCO SOLIDARIO	100,000		100,000
VENTA PARCELAS PARQUE INDUSTRIAL	4,750,000		4,750,000
RECUPERO SEGURIDAD PARQUE EMPRESARIAL	1,380,000		1,380,000
INFRAESTRUCTURA CLOACAL (ENOHSA)	10,000,000		10,000,000
RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO	24,046,000	50,205,000	74,251,000
SUBSIDIOS VARIOS	3,100,000	160,000	3,260,000
<u>OBRAS MENORES</u>	<u>13,241,000</u>	<u>15,050,000</u>	<u>28,291,000</u>
LEY 12385 AÑO 2016		1,610,000	1,610,000
LEY 12385 AÑO 2017		2,945,000	2,945,000
LEY 12385 AÑO 2018		10,495,000	10,495,000
LEY 12385 AÑO 2019	13,241,000		13,241,000
<u>MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL</u>	<u>5,255,000</u>	<u>0</u>	<u>5,255,000</u>
PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL (PROSONU)	3,470,000		3,470,000
DIRECCION DE POLITICAS DE GENERO	1,135,000		1,135,000
DIRECCION DE POLITICAS NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	340,000		340,000
DIRECCION DE POLITICAS ADULTOS MAYORES	280,000		280,000
DIRECCION DE POLITICAS DEPORTIVAS	30,000		30,000
<u>MTERIO. DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA</u>	<u>0</u>	<u>29,880,000</u>	<u>29,880,000</u>
PROYECTO OBRAS BARRIO LUZURIAGA		29,880,000	29,880,000
MTERIO. DE SEGURIDAD PCIA SANTA FE	300,000	150,000	450,000
MTERIO. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	150,000		150,000
SUBSIDIO EMERGENCIA CLIMATICA	2,000,000		2,000,000
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL		690,000	690,000
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE		1,700,000	1,700,000
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO		2,575,000	2,575,000

PRESUPUESTO AÑO 2018
DETALLE ANALITICO DE LAS PARTIDAS DEL TOTAL DE EROGACIONES
ANEXO II

TOTAL DE EROGACIONES MAS EROGACIONES DE CAPITAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO		<u>939,840,000</u>
EROGACIONES FUENTE PROPIA		<u>840,301,000</u>
EROGACIONES CORRIENTES		<u>792,656,000</u>
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL		<u>30,038,000</u>
OPERACION		<u>30,038,000</u>
PERSONAL		28,140,000
Personal de Gabinete HCM	6,900,000	
Personal Permanente HCM	1,722,000	
Personal Temporario HCM	382,000	
Bonificaciones y Suplementos HCM	11,144,000	
Horas Extraordinarias HCM	10,000	
Sueldo Anual Complementario HCM	1,750,000	
Asignaciones Familiares HCM	52,000	
Cargas Sociales HCM	6,180,000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		1,898,000
ADMINISTRACION		1,898,000
Fotocopias, Papelería y Utiles Escritorio HCM	39,000	
Art. Cafetería, Refrigerio y Limpieza HCM	70,000	
Teléfono, Electricidad, Gas y Agua HCM	127,000	
Prensa y Difusión HCM	202,000	
Viaticos, Movilidad e Insumos HCM	540,000	
Serv.Conserv. y Mantenimiento Edificio HCM	80,000	
Conservacion muebles y maq. Oficina HCM	4,000	
Alquiler Edificio HCM	380,000	
Gastos Institucionales HCM	74,000	
Eventos HCM	132,000	
Honorarios Asesoramiento Externo HCM	12,000	
Alquiler Equipo de Audio HCM	11,000	
Ropa y Uniformes Personal Administrativo HCM	12,000	
Capacitacion HCM	5,000	
Programa Experiencia Laboral HCM	160,000	
Impresion de Digesto	50,000	
INTENDENCIA		<u>18,096,000</u>
OPERACION		<u>14,865,000</u>
PERSONAL		9,718,000
Personal de Gabinete INT	1,723,000	
Personal Permanente INT	2,421,000	
Bonificaciones y Suplementos INT	2,990,000	
Horas extraordinarias INT	9,000	
Sueldo Anual Complementario INT	683,000	
Asignaciones familiares INT	45,000	
Cargas Sociales INT	1,847,000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		5,147,000
ADMINISTRACION		1,349,000
Combustible y Lubricantes Vehic. Oficial INT	80,000	
Viaticos y Movilidad INT	600,000	
Conservacion Rodados Uso Oficial INT	37,000	
Seguros Rodados Uso Oficial INT	23,000	
Gastos Varios INT	194,000	
Agasajos y Obsequios Oficiales	250,000	
Alquileres Manzana "J"INT	165,000	
C.I.C.		1,370,000
Conservacion y Mantenimiento C.I.C.	528,000	
Funcionamiento Ctro. Cuidado Infantil C.I.C.	559,000	
Programa de Experiencia Laboral C.I.C.	91,000	
Honorarios Profesionales C.I.C.	192,000	
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y TECNICOS		2,428,000
Combustible, Viaticos y Movilidad ALyT	42,000	
Gastos varios ALyT	220,000	
Honorarios profesionales ALyT	466,000	

Municipalidad de Villa Constitución
Santa Fe

Gastos Judiciales y Honorarios de Juicio	1,700,000	
TRANSFERENCIAS		<u>3,231,000</u>
Subsidios de Ayuda INT	549,000	
Subsidios al Deporte e Instituciones Deportivas	200,000	
Situaciones de Emergencia INT	2,000,000	
Subsidio Boleto Escolar INT	482,000	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA		<u>198,685,000</u>
OPERACION		<u>198,685,000</u>
PERSONAL		164,268,000
Personal de Gabinete GyCC	2,110,000	
Personal Permanente GyCC	44,930,000	
Personal Temporario GyCC	2,519,000	
Bonificaciones y Suplementos GyCC	67,569,000	
Horas Extraordinarias GyCC	610,000	
Sueldo Anual Complementario GyCC	9,895,000	
Asignaciones familiares GyCC	1,134,000	
Cargas Sociales GyCC	35,501,000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		34,417,000
ADMINISTRACION		18,862,000
Impresos, Papelería y Útiles de Escritorio GyCC	1,102,000	
Insumos de Computación y Fotocopias GyCC	1,388,000	
Artículos de Cafetería y Refrigerio GyCC	1,280,000	
Artículos de Limpieza y Mantenimiento GyCC	444,000	
Ropas y Uniformes Personal Administrativo GyCC	596,000	
Combustibles Vehículo Oficial GyCC	189,000	
Franqueo	710,000	
Servicio Telefónico e Internet GyCC	2,473,000	
Viaticos y Movilidad GyCC	68,000	
Conservación y Mantenimiento Edificio GyCC	2,078,000	
Reparación Inmuebles de Terceros	500,000	
Conservación muebles y máquinas de Oficina GyCC	200,000	
Alquileres GyCC	1,465,000	
Electricidad y Gas GyCC	3,091,000	
Gastos Varios GyCC	213,000	
Cobertura Ambulancia	243,000	
Otros Servicios Contratados GyCC	271,000	
Seguros Edilicios GyCC	114,000	
Seguro Accidentes Personales Varios GyCC	425,000	
Programa Experiencia Laboral GyCC	1,268,000	
Atención Médica y Hosp. Personal Municipal	130,000	
Honorarios Profesionales RRHH	570,000	
Capacitación Personal Municipal	44,000	
DIRECCION DE CONTROL URBANO		4,456,000
Combustibles, Viaticos y Movilidad - CTRL URB	621,000	
Gastos Varios - CTRL URB	34,000	
Fletes y Acarreos - CTRL URB	1,176,000	
Ropa y Uniformes Personal GUM, Inspectoría y Est. Medido	219,000	
Honorarios Profesionales Licencia de Conducir	1,191,000	
Seguridad y Prevención Vial	235,000	
Conservación Motovehículos	14,000	
Estacionamiento Medido	156,000	
Mantenimiento e Insumos Equipos Lic. Conducir	502,000	
Conservación Rodados Uso Oficial - CTRL URB	94,000	
Seguros Rodados Uso Oficial - CTRL URB	214,000	
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA		3,227,000
Combustibles, Viaticos y Movilidad - PREV Y SEG CIUD	395,000	
Ropas y Uniformes Personal Protección Civil	34,000	
Protección Civil	432,000	
Gastos Varios - PREV Y SEG CIUD	48,000	
Servicio Vigilancia Ex Cilsa	1,959,000	
Seguros Rodados - PREV Y SEG CIUD	23,000	
Control de Animales	336,000	
PROMOCION CULTURAL		3,784,000
Fomento Cultural	660,000	
Honorarios Profesores Talleres	1,220,000	
Feria del Libro	127,000	

Municipalidad de Villa Constitución
Santa Fe

Clases de Apoyo Escolar	277,000	
Eventos	1,500,000	
DIRECCION DE VECINALES		923,000
Combustibles, Viaticos y Movilidad - VEC	150,000	
Gastos Varios - VEC	42,000	
Materiales Varios - VEC	127,000	
Prorama Yo Cuido a Mi Barrio	604,000	
DIRECCION DE COMUNICACIÓN		3,165,000
Medios, Prensa, Pauta Publicitaria	1,502,000	
Protocolo y Ceremonial	258,000	
Honorarios Comunicación	730,000	
Comunicacion Institucional	350,000	
Campañas de Difusión Municipal	200,000	
Innovación	125,000	
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION		<u>101,787,000</u>
OPERACION		<u>79,169,000</u>
PERSONAL		65,192,000
Personal de Gabinete FZAS	805,000	
Personal permanente FZAS	21,684,000	
Personal Temporario FZAS	803,000	
Bonificaciones y Suplementos FZAS	22,707,000	
Horas extraordinarias FZAS	247,000	
Sueldo Anual Complementario FZAS	4,601,000	
Asignaciones familiares FZAS	451,000	
Cargas Sociales FZAS	13,894,000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		13,977,000
ADMINISTRACION		11,968,000
Combustibles, Viaticos y Movilidad FZAS	204,000	
Gastos Varios FZAS	200,000	
Comisiones y Gastos Bancarios	738,000	
Gestores de Cobro, Notificadores y Reparto de Tasas	1,493,000	
Honorarios Profesionales y de Asesoramiento FZAS	1,258,000	
Impuestos, Tasas y Derechos FZAS	285,000	
Publicidad Legal FZAS	135,000	
Intereses por Mora FZAS	50,000	
Gastos Programa Buen Cumplimiento FZAS	504,000	
Comisiones por Recaudacion	1,524,000	
I.V.A. por Recaudación	316,000	
Servicio de vigilancia (Cajas) FZAS	450,000	
Descuentos Plan Facilidades de Pago	2,768,000	
Programa Experiencia Laboral FZAS	398,000	
Comision - Gestion Cobro Patentes	1,645,000	
Dirección de Planificación, Control de Gestión y Tecnología		2,009,000
Servicio Alquiler Software	1,079,000	
Gastos varios de PCGT	120,000	
Comisiones Tasa de Habilitacion y Control de Antenas	810,000	
INTERESES DE LA DEUDA		<u>7,530,000</u>
Int. Convenio Caja de Jubilaciones	997,000	
Int. Emergencia Financiera 2015	67,000	
Int. Anticipo Coparticipación 2018	1,415,000	
Int. Enohsa - Infraestructura Cloacal	595,000	
Int. Convenios con Proveedores	1,800,000	
Int. Convenio Equipar	1,656,000	
Int. Deuda Anticipo Coparticipacion Nac. - Ley 13.751	1,000,000	
TRANSFERENCIAS		<u>15,088,000</u>
SUBSIDIOS FZAS		1,848,000
Subsidios de Caracter Permanente FZAS	944,000	
Subsidios Personal Municipal a Jubilar FZAS	904,000	
CONTRIBUCIONES FZAS		13,240,000
F.A.E./ Fondo Financiamiento Educativo	11,998,000	
Ente Regulador Servicios Sanitarios	1,242,000	
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		<u>332,825,000</u>
OPERACION		<u>332,825,000</u>
PERSONAL		167,178,000
Personal de Gabinete OySP	2,281,000	
Personal Permanente OySP	42,649,000	

Municipalidad de Villa Constitución
Santa Fe

Personal Temporario OySP	4,841,000	
Bonificaciones y suplementos OySP	61,785,000	
Horas extraordinarias OySP	6,700,000	
Sueldo Anual Complementario OySP	11,266,000	
Asignaciones familiares OySP	1,656,000	
Cargas Sociales OySP	36,000,000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		165,647,000
ATENCION SERVICIOS PUBLICOS		165,647,000
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		165,647,000
Gastos Varios OySP	242,000	
Honorarios Profesionales OySP	1,298,000	
Indumentaria y EPP OySP	1,508,000	
Combustibles, Viaticos y Movilidad OySP	453,000	
Mantenimiento Máquinas y Vehiculos afect a OySP	3,465,000	
Seguros Máquinas y Vehiculos afect. a OySP	1,156,000	
Agua y Cloacas		32,442,000
Materiales e Insumos AyC	1,310,000	
Bombas, Repuestos y Mantenimiento AyC	3,308,000	
Análisis Químicos y Bacteriológicos	759,000	
Electricidad, Gas y Agua p/Bombas	15,049,000	
Servicios de Terceros p/Mantenim. AyC	4,191,000	
Contratacion Maquinarias y Vehiculos AyC	3,500,000	
Repuestos y Accesorios p/Maq.affected. AyC	418,000	
Herramientas Menores AyC	299,000	
Reparación Veredas, Calzada y Zanjeo	1,200,000	
Combustibles AyC	734,000	
Perforación Pozo de Agua	1,000,000	
Limpieza Laguna Cloacas	674,000	
Taller Eléctrico (Alumbrado y Electricidad)		2,746,000
Mat.Eléctricos p/Conserv. Ilum. Urbana	1,333,000	
Combustibles Taller Eléctrico	253,000	
Mantenimiento Semáforos	400,000	
Servicios de Terceros p/Mant. de Servicios Electricos	760,000	
Infraestructura vial y pluvial		15,558,000
Servicios de Terceros p/Mant. de Desagües Pluviales	2,090,000	
Mat. Constr. e Insumos p/Cordón Cuneta y Pavimento	2,562,000	
Servicios de Terceros. p/Mant Cordón Cuneta y Pavimento	1,791,000	
Servicios de Terceros p/Bacheo	5,570,000	
Contratacion de Maquinarias y Vehiculos p/Infr. Vial y Pluvial	2,000,000	
Combustibles Infr. Vial y Pluvial	809,000	
Materiales e Insumos de Planificacion Vial	661,000	
Carteleria Vial	75,000	
Espacios Públicos e Higiene Urbana		104,886,000
Mat. e Insumos p/Mant. Espacios Públ. e Hig. Urb.	17,877,000	
Contratacion de Maq y Vehiculos Esp. Públ. e Hig. Urb.	3,400,000	
Servicios de Terceros p/Mant. Espacios Verdes	20,890,000	
Servicios de Terceros. p/Mant. Higiene Urbana - Barrido	7,414,000	
Servicio Recolección de Residuos Domiciliarios	24,337,000	
Disposicion Final de Residuos Domiciliarios	7,711,000	
Disposicion Final de Montículos	1,807,000	
Servicio Contratado de Camiones	14,855,000	
Combustibles Esp. Públ. e Higiene Urbana	4,080,000	
Servicios de Terceros p/Chatin	1,470,000	
Conservacion Cementerio	311,000	
Servicios de Terceros p/Mant. Cementerio	734,000	
Taller Mecánico y Herreria		1,893,000
Herramientas Menores Taller Mecánico y Herreria	135,000	
Servicios de Terceros p/Herreria	1,119,000	
Combustibles Taller Mecánico y Herreria	78,000	
Mat. e Insumos Taller Mecanico y Herreria	561,000	
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		32,406,000
OPERACION		32,406,000
PERSONAL		21,581,000
Personal de Gabinete OT	439,000	
Personal Permanente OT	6,581,000	
Personal Temporario OT	422,000	

Municipalidad de Villa Constitución
Santa Fe

Bonificaciones y suplementos OT	7,751,000	
Horas extraordinarias OT	250,000	
Sueldo Anual Complementario OT	1,560,000	
Asignaciones familiares OT	111,000	
Cargas Sociales OT	4,467,000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		10,825,000
ADMINISTRACION		570,000
Gastos Varios OT	300,000	
Combustibles, Viáticos y Movilidad OT	270,000	
PLANIFICACION, HABITAT, VIVIENDA Y CATASTRO		10,255,000
Honorarios Profesionales OT	2,077,000	
Programa Experiencia Laboral OT	410,000	
Materiales e Insumos para Emergencia Habitacional	405,000	
Materiales e Insumos Catastro	100,000	
Servicios de 3ros. p/Habitat	300,000	
Programa de Regularizacion Electrica	900,000	
Saneamiento Ambiental	663,000	
Proyecto Reciclado Residuos Urbanos	3,400,000	
Fondo de Mejoramiento Urbano Habitacional	2,000,000	
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO		78,819,000
OPERACION		<u>78,819,000</u>
PERSONAL		49,296,000
Personal de Gabinete DH	2,361,000	
Personal Permanente DH	13,248,000	
Personal Temporario DH	482,000	
Bonificaciones y Suplementos DH	18,128,000	
Horas extraordinarias DH	252,000	
Sueldo Anual Complementario DH	3,494,000	
Asignaciones Familiares DH	192,000	
Cargas Sociales DH	11,139,000	
BS. DE CONSUMO Y SERV. NO PERSONALES		29,523,000
ADMINISTRACION		2,126,000
Combustible DH	201,000	
Viaticos y Movilidad DH	181,000	
Alquileres DH	565,000	
Gastos Varios DH	297,000	
Honorarios Profesionales DH	384,000	
Programa Experiencia Laboral DH	498,000	
PROMOCION SOCIAL		17,829,000
Atencion Sanitaria a la Poblacion	32,000	
Medicamentos Personas Indigentes	499,000	
Servicio Funebre Personas Indigentes	500,000	
Alimentos y Manutencion Hogar Ancianos	1,888,000	
Desarrollo Social	150,000	
Medicamentos y Atención Médica H.Ancianos	362,000	
Asistencia Social al Carenciado	2,053,000	
Consumo Problemático	402,000	
Servicio de Comedores (PROSONU)	3,698,000	
Serv. Loc. Promoc. y Protec. Der. Niñez y Adol.	395,000	
Jardín de Infantes Municipal	314,000	
Atencion Tercera Edad	437,000	
Colonia de vacaciones tercera edad	196,000	
Veterinaria y Casa de las Mascotas	987,000	
Comision de Discapacidad	350,000	
Curso de Apoyo Olimpiadas Matematicas	82,000	
Alquileres por disposición Judicial	84,000	
Programa de Contención Laboral	5,400,000	
PROMOCION ECONOMICA		4,632,000
Banco Solidario	450,000	
Serv. Conservación y Mantenimiento Pque Empresarial	600,000	
Oficina de Empleo	304,000	
Servicio Vigilancia P.E.C.	3,068,000	
Viaticos y Movilidad - PROM. ECON.	30,000	
Honorarios Profesionales - PROMOCION ECONOMICA	180,000	
PROMOCION TURISTICA		553,000
Miniturismo	108,000	

Municipalidad de Villa Constitución
Santa Fe

Pre Cosquín	370,000	
Cartelería Turística	75,000	
CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER		2,400,000
Combustibles, Viáticos y Movilidad - CONSEJO MUJER	81,000	
Gastos Varios - CONSEJO MUJER	78,000	
Honorarios Profesionales - CONSEJO MUJER	677,000	
Atención Menor y Familia - CONSEJO MUJER	94,000	
Organización de Eventos - CONSEJO MUJER	200,000	
Políticas de Género	1,270,000	
DEPORTE Y JUVENTUD		1,983,000
Juventud	790,000	
Gastos Dirección de Deportes	816,000	
Colonia de Vacaciones Deporte	130,000	
Mantenimiento Pista Atletismo Predio ex Cilsa	247,000	
EROGACIONES DE CAPITAL		<u>39,787,000</u>
BIENES PREEXISTENTES		<u>450,000</u>
Sala de Informática	300,000	
Construcción Edificio Hogar de Ancianos	150,000	
INVERSIONES REALES		<u>39,337,000</u>
BIENES DE CAPITAL		12,675,000
EQUIPAMIENTOS		12,675,000
Otros Equipamientos - GyCC	750,000	
Maquinarias - Ordenamiento Territorial	11,800,000	
Equipamiento Informático - HCM	125,000	
OBRAS PÚBLICAS		22,662,000
OBRAS DE ARRASTRE		2,662,000
Iluminación P.E.C.	450,000	
Infraestructura Manzana K	12,000	
Remodelación Predio Las Dos Rutas	2,200,000	
OBRAS NUEVAS		20,000,000
Enohsa - Infraestructura Cloacal	10,000,000	
Repavimentación de Calles Moreno y Misiones	5,200,000	
Playones Deportivos	2,000,000	
Programa de Intervención Sustentable Isla del Sol	500,000	
Programa Remodelación Calle San Martín y Espacios Públicos	2,300,000	
OTRAS INVERSIONES REALES		4,000,000
Convenio Resolución Conflicto Villa Don Carlos	4,000,000	
OTRAS EROGACIONES		<u>7,858,000</u>
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		<u>1,800,000</u>
Presupuesto Participativo	1,800,000	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA		<u>3,058,000</u>
Convenio con Proveedores	2,840,000	
Enohsa - Infraestructura Cloacal	218,000	
AMORTIZACIONES		<u>3,000,000</u>
Amortizaciones Bienes de Uso	3,000,000	
EROGACIONES DE CAPITAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO		<u>99,539,000</u>
OBRAS DE ARRASTRE		<u>44,692,000</u>
Urbanización Barrio 9 de Julio	1,300,000	
Obras Barrio Luzuriaga	40,000,000	
Avda Perimetral de Acceso a Terminales Portuarias - Estudio de Ingeniería	1,700,000	
Programa Vínculos	50,000	
Iluminación Puente Acceso RN 9 - Dirección Provincial de Vialidad	242,000	
Construcc. Edif. Ctro. Capacit. P.E.C.	1,300,000	
Darsenas - Dirección Provincial de Vialidad	100,000	
OBRAS NUEVAS		<u>52,272,000</u>
LEY 12385		16,000,000
Año 2016		4,300,000
Bacheo - Ejecución de Losas de Hormigón	1,300,000	
HCM - Ejecución 2da Etapa	1,000,000	
Plaza de la Constitución - Ejecución 2da Etapa	2,000,000	
Año 2017		1,200,000
Cordon Cuneta - Barrio Ingeniero Acevedo	1,200,000	
Año 2018		10,500,000
Obras a definir	10,500,000	
OTRAS OBRAS		36,272,000
Planta Potabilizadora	323,000	

Municipalidad de Villa Constitución
Santa Fe

Programa Pavimentos Urbanos - Ley 13.751	35,325,000	
Alcantarilla calle Pampa y Ruta 21	624,000	
OTRAS EROGACIONES DE FINANCIAMIENTO EXT.		<u>2,575,000</u>
Proyecto Villa Innova	2,575,000	

PRESUPUESTO 2018

ANEXO III

TOTAL GASTO EN PERSONAL **505,373,000**

DETALLE DE PARTIDAS ANALITICAS DEL GASTO EN PERSONAL
PARTE I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GASTO EN PERSONAL **477,233,000**

INTENDENCIA 9,718,000

Personal de gabinete	1,723,000
Personal permanente	2,421,000
Personal temporario	0
Bonificac. y suplementos	2,990,000
Horas extraordinarias	9,000
Sueldo anual complementario	683,000
Asignaciones familiares	45,000
Cargas sociales	1,847,000

GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA 164,268,000

Personal de gabinete	2,110,000
Personal Permanente	44,930,000
Personal Temporario	2,519,000
Bonificaciones y Suplem.	67,569,000
Horas extraordinarias	610,000
Sueldo anual complementario	9,895,000
Asignaciones familiares	1,134,000
Cargas Sociales	35,501,000

FINANZAS y ADMINISTRACION 65,192,000

Personal de gabinete	805,000
Personal permanente	21,684,000
Personal temporario	803,000
Bonificac. y suplementos	22,707,000
Horas extraordinarias	247,000
Sueldo anual complementario	4,601,000
Asignaciones familiares	451,000
Cargas sociales	13,894,000

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 167,178,000

Personal de gabinete	2,281,000
Personal permanente	42,649,000
Personal temporario	4,841,000
Bonificac. y suplementos	61,785,000
Horas extraordinarias	6,700,000
Sueldo anual complementario	11,266,000
Asignaciones familiares	1,656,000
Cargas sociales	36,000,000

ORDENAMIENTO TERRITORIAL 21,581,000

Personal de gabinete	439,000
Personal permanente	6,581,000
Personal temporario	422,000
Bonificac. y suplementos	7,751,000
Horas extraordinarias	250,000
Sueldo anual complementario	1,560,000
Asignaciones familiares	111,000
Cargas sociales	4,467,000

DESARROLLO HUMANO 49,296,000

Personal de gabinete	2,361,000
Personal permanente	13,248,000
Personal temporario	482,000
Bonificac. y suplementos	18,128,000

Municipalidad de Villa Constitución
Santa Fe

Horas extraordinarias	252,000
Sueldo anual complementario	3,494,000
Asignaciones familiares	192,000
Cargas sociales	11,139,000

PARTE II - HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GASTO EN PERSONAL **28,140,000**

Personal de gabinete	6,900,000
Personal permanente	1,722,000
Personal temporario	382,000
Bonificac, y suplementos	11,144,000
Horas extraordinarias	10,000
Sueldo anual complementario	1,750,000
Asignaciones familiares	52,000
Cargas sociales	6,180,000

PRESUPUESTO AÑO 2019

ANEXO IV - PARTE I

Detalle / planta	Presupuest.2018	Ocupado al 31.12.18	Presupuest.2019
Departamento Ejecutivo	5	4	6
H. Concejo Municipal	18	18	18
Gabinete	15	20	22
TOTAL	38	42	46

- Referencias
- (a) 1 Intendente
 - 5 Secretarías
 - 1 Sub secretarías
 - (b) 8 Concejales
 - 1 Secr. Deliberativo
 - 1 Secr. Administrativo
 - 7 Secr. de bloque
 - 1 Secr. Presidencia
 - (c) 12 directores
 - 6 Cordinadores
 - 1 Pte Concejo de la Mujer

PRESUPUESTO AÑO 2019 - PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIO

ANEXO IV - PARTE 2

AREA CLASIFICACION	ADMINIST.			PROFESION.			TECNICOS			ASIST. HOSPIT.			SIST. COMP.			MANT. Y PR.			SERV. GRAL.			TOTAL		
	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c	a	b	c
PERMANENTE	138	130	126	19	18	14	34	35	33	24	23	23	9	8	6	59	52	49	208	190	175	491	456	426
TEMPORARIO	0	6	12	0	1	5	0	1	3	0	1	1	0	1	3	0	8	14	0	26	46	0	44	84
TOTAL	138	136	138	19	19	19	34	36	36	24	24	24	9	9	9	59	60	63	208	216	221	491	500	510

- a) Planta Personal Presupuestada año 2018.-
- b) Planta ocupada a Diciembre de 2018
- c) Planta Presupuestada año 2019.-

PRESUPUESTO AÑO 2019

ANEXO V

	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
Erogaciones de Fuente Propia	817,555,000	22,746,000	840,301,000
Erogaciones Corrientes	771,710,000	20,946,000	792,656,000
Operación	747,861,000	18,946,000	766,807,000
Gastos en Personal	492,132,000	13,241,000	505,373,000
Bs. Consumos y Serv. n/pers.	255,729,000	5,705,000	261,434,000
Intereses de la Deuda	7,530,000	0	7,530,000
Transferencias	16,319,000	2,000,000	18,319,000
Subsidios	3,079,000	2,000,000	5,079,000
Contribuciones	13,240,000	0	13,240,000
Erogaciones d/ Capital	37,987,000	1,800,000	39,787,000
Inversión real	37,537,000	1,800,000	39,337,000
Bienes de Capital	12,375,000	300,000	12,675,000
Obras Públicas	21,162,000	1,500,000	22,662,000
Otras Inversiones Reales	4,000,000		4,000,000
Bienes Preexistentes	450,000		450,000
Otras erogaciones	7,858,000	0	7,858,000
Amortización de la deuda	3,058,000		3,058,000
Otras erogaciones	1,800,000		1,800,000
Amortizaciones Bienes de Uso	3,000,000		3,000,000
TOTAL DE EROGACIONES	817,555,000	22,746,000	840,301,000

PRESUPUESTO AÑO 2019

ANEXO VI

DETALLE DE PARTIDAS POR RUBRO
BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES

<u>BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>261,434,000</u>
Honorable Concejo Municipal	1,898,000
Administración	34,875,000
C.I.C.	1,370,000
Dirección de Asuntos Legales y Tecnicos	2,428,000
Dirección de Control Urbano	4,456,000
Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana	3,227,000
Promoción Cultural	3,784,000
Dirección de Vecinales	923,000
Dirección de Comuniación	3,165,000
Dirección de Planificación, Control de Gestión y Tecnología	2,009,000
Atención Servicios Públicos	165,647,000
Planificación, Habitat, Vivienda y Catastro	10,255,000
Promoción Social	17,829,000
Promoción Económica	4,632,000
Promoción Turística	553,000
Consejo Municipal de la Mujer	2,400,000
Deporte y Juventud	1,983,000

PRESUPUESTO AÑO 2019

ANEXO VII

	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
<u>TRANSFERENCIAS</u>	16,319,000	2,000,000	18,319,000
<u>SUBSIDIOS</u>	3,079,000	2,000,000	5,079,000
<u>CONTRIBUCIONES</u>	13,240,000		13,240,000

PRESUPUESTO AÑO 2019

DETALLE ANALITICO RUBRO

EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSIONES REALES

A N E X O V I I I

BIENES DE CAPITAL	12,675,000
Departamento Ejecutivo	12,550,000
* EQUIPAMIENTOS	12,550,000
Otros Equipamientos	750,000
Maquinarias - Ordenamiento Territorial	11,800,000
Honorable Concejo Municipal	125,000
* EQUIPAMIENTOS	125,000
Equipamiento Informatico - HCM	125,000

PRESUPUESTO 2019

ANEXO IX

INVERSIONES DE CARACTER GENERAL

	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
<u>1. BIENES PREEXISTENTES</u>	<u>450,000</u>	<u>-</u>	<u>450,000</u>
Gobierno y Convivencia Ciudadana			
Sala de Informatica	300,000		300,000
Construccion Edificio Hogar de Ancianos	150,000		150,000

PRESUPUESTO AÑO 2019 - TRABAJOS PUBLICOS- ANEXO X

OBRAS DESCRIPCION	TIPO	% EJ. FIS. CIE. EJ. ANT.	INV. AL CIE. EJ. ANT.	MONTO A INVERTIR EN EJERCICIO 2019			% EJ. FIS. AL 31/12/2019
				R. Grales.	R. Espec.	TOTAL	
OBRAS PUBLICAS							
OBRAS DE ARRASTRE							
Iluminación P.E.C.	A	80%		450.000		450.000	100%
Infraestructura Manzana K	A	99%		12.000		12.000	100%
Remodelación Predio Las Dos Rutas	A	40%		700.000	1.500.000	2.200.000	100%
Urbanización Barrio 9 de Julio	A	90%		1.300.000		1.300.000	100%
Obras Barrio Luzuriaga	3ª	40%			40.000.000	40.000.000	100%
Avda Perimetral de Acceso a Terminales Portuarias - Estudio de Ingeniería	3ª	90%			1.700.000	1.700.000	100%
Programa Vínculos	3ª	95%			50.000	50.000	100%
Iluminación Puente Acceso RN 9 - Dirección Provincial de Vialidad	3ª	90%			242.000	242.000	100%
Construc.c. Edif. Citro. Capacit. P.E.C.	3ª	50%			1.300.000	1.300.000	100%
Darsenas - Dirección Provincial de Vialidad	3ª	80%			100.000	100.000	100%
Total Obras de Arrastre				2,462,000	44,892,000	47,354,000	
OBRAS NUEVAS							
Enoisa - Infraestructura Cloacal				10,000,000	6,000,000	16,000,000	60%
Repavimentación de Calles Moreno y Misiones				5,200,000		5,200,000	100%
Playones Deportivos				2,000,000		2,000,000	50%
Programa de Intervención Sustentable Isla del Sol				500,000		500,000	80%
Programa Remodelación Calle San Martín y Espacios Públicos				2,300,000		2,300,000	100%
Bacheo - Ejecución de Losas de Hormigón					1,300,000	1,300,000	100%
HCM - Ejecución 2da Etapa					1,000,000	1,000,000	100%
Plaza de la Constitución - Ejecución 2da Etapa					2,000,000	2,000,000	100%
Cordon Cuneta - Barrio Ingeniero Acevedo					1,200,000	1,200,000	100%
Obras a definir					10,500,000	10,500,000	50%
Planta Potabilizadora					323,000	323,000	0%
Programa Pavimentos Urbanos - Ley 13.751					35,325,000	35,325,000	50%
Alcantarilla calle Pampa y Ruta 21					624,000	624,000	100%
Total Obras Nuevas				20,000,000	58,272,000	78,272,000	
TOTAL GENERAL				22,462,000	103,164,000	125,626,000	

PRESUPUESTO AÑO 2019

RECURSOS FINANCIAMIENTO

ANEXO XI

DETALLE	Rentas Grales	Rentas Espec.	TOTAL
Subsidios varios	3,100,000	160,000	3,260,000
Fondo Ley 12385 - Año 2016-Destinos varios		1,610,000	1,610,000
Fondo Ley 12385 - Año 2017-Destinos varios		2,945,000	2,945,000
Fondo Ley 12385 - Año 2018		10,495,000	10,495,000
Fondo Ley 12385 - Año 2019	13,241,000		13,241,000
Mterio. Des. Social. Programa Social Nutricional (PROSONU)	3,470,000		3,470,000
Mterio. Des. Social. Dir. Pol. Niñez y Adolescencia	1,135,000		1,135,000
Mterio. Des. Social. Dir. Pol. Género	340,000		340,000
Mterio. Des. Social. Dir. Pol. Adultos Mayores	280,000		280,000
Mterio. Des. Social. Dir. Pol. Deportivas	30,000		30,000
Mterio. del Interior Obras Públicas y Vivienda		29,880,000	29,880,000
Mterio. de Seguridad	300,000	150,000	450,000
Mterio. Trabajo y Seguridad Social	150,000		150,000
Subsidio Emergencia Climática	2,000,000		2,000,000
Dirección de Vialidad Provincial		690,000	690,000
Mterio. de Infraestructura y Transporte		1,700,000	1,700,000
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo		2,575,000	2,575,000
TOTAL FINANCIAMIENTO	24,046,000	50,205,000	74,251,000
Excedente Ejercicio 2018	40,000,000	25,500,000	65,500,000
	64,046,000	75,705,000	139,751,000

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16520 - Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. - Proyecto de Ordenanza presupuestos mínimos para la localización de establecimientos de depósitos de agroquímicos.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16520 por la que se propone un Proyecto de Ordenanza para fijar los Presupuestos Mínimos para la localización de establecimientos de depósitos de agroquímicos, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario analizar con los organismos administradores de las instalaciones propiedad del Estado los alcances del proyecto mencionado en los “vistos”.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los titulares del Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución y del Ente Zona Franca Santafesina.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1141 Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 16776: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana Concejal Borgatta, A. – Proyecto de Ordenanza referente registro único Municipal de Jardines de Infantes particulares.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de reconocer y regular la actividad de los “Jardines Maternales y de Infantes Particulares”, no dependientes de la administración del sistema educativo municipal, provincial y nacional.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nacional del Educación N° 26.206 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella.

Que, la Ley N° 26.061 “De protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” asegura el pleno y efectivo derecho de los niños de ser protegidos integralmente considerando el ordenamiento jurídico nacional y los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Que, el servicio prestado por los Jardines Maternales y de Infantes Particulares constituye el primer espacio formación y educación en etapas tempranas del desarrollo psico-físico.

Que, la relación actual de las familias y el mundo laboral implica un incremento en la necesidad de contar con instituciones abocadas al cuidado y educación de la primera infancia, y compromete al estado local a regular el funcionamiento de las mismas.

Que, en nuestra ciudad existen aproximadamente 10 instituciones identificadas como Jardines Maternales y de Infantes Particulares, en las que trabajan aproximadamente 50 profesionales, con una matrícula que en su conjunto alcanza aproximadamente a 600 niños y sus familias.

Que, es necesario revisar las condiciones/requisitos de habilitación y registro de tales instituciones para la preservación de la integridad física psíquica y social de los niños y niñas.

Que, además resulta imprescindible atender a la especificidad de la tarea educativa que llevan a cabo los Jardines Maternales y de Infantes Particulares en su aporte pedagógico, asistencial y organizativo a la comunidad de nuestra ciudad, por lo que resulta incompleta su habilitación en la categoría de “comercios”.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Se crea el Registro Único Municipal de Jardines Maternales y de Infantes Particulares, entendiéndose que se trata de instituciones que atienden las necesidades educativas y de cuidado de la niñez a partir de los 45 días de vida y hasta los 4 años (considerados al 30 de junio del ciclo correspondiente) y que no dependen de los sistemas educativos municipal, provincial y/o nacional.

ARTÍCULO 2º: El poder ejecutivo municipal, a través de las autoridades de aplicación, secretarías y oficinas pertinentes, dispondrá las acciones necesarias a fin de concretar el sistema de registro, habilitación, inspecciones y asesoramientos para hacer efectivo el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Asignar personal municipal capacitado en el área encargado de coordinar y de realizar las inspecciones periódicas para el control de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Requisitos de habilitación del inmueble:

- a) Cumplir con las disposiciones vigentes para comercios en cuanto a desinfección, desinsectación y desratización, debiendo exhibir el certificado correspondiente ante el requerimiento de la autoridad.
- b) Disponer de equipos de prevención contra incendios, de acuerdo a lo establecido por el Cuerpo de Bomberos local.
- c) Cumplir obligatoriamente las disposiciones de Aguas Provinciales de Santa Fe, Litoral Gas, Empresa Provincial de la Energía, debiendo exhibir, ante el requerimiento de las autoridades municipales, las aprobaciones de planos y/o inspecciones realizadas por dichas dependencias.
- d) Cualquier modificación en las instalaciones o sustitución de personal deberá ser comunicado de inmediato a la autoridad.
- e) Los inmuebles afectados para este servicio deberán serlo en forma exclusiva, no pudiendo compartírsele con otros usos, excepto la vivienda del encargado de la atención del Centro.
- f) Todos los ambientes deberán tener suficiente ventilación e iluminación natural. Los pisos deberán ser de mosaico, madera, parquets o plástico y las paredes lisas, revocadas y pintadas. Queda prohibido su funcionamiento en sótanos o lugares similares.

- g) Las escaleras, balcones y terrazas deberán evitarse y, en caso de ser indispensables, tendrán que preverse todos los elementos de seguridad que protejan a los niños y niñas.
- h) Los servicios sanitarios para los niños deberán contar con agua caliente y fría, papel higiénico y toallas en perfecto estado de higiene. Las puertas podrán abrirse desde el exterior con llave maestra u otro sistema. Para el personal que trabaje en el establecimiento se deberán contar con un baño con las debidas condiciones de higiene y mantenimiento.
- i) En caso de prestarse servicio alimentario, las dependencias destinadas al mismo serán inspeccionadas y habilitadas por el Área de Bromatología Municipal.
- j) El inmueble y mobiliario de los Jardines Maternales y de Infantes Particulares tenderá a la inclusión de niños y niñas con discapacidad, pudiendo ser requeridas modificaciones para asegurar la igualdad de oportunidades y accesibilidad.

ARTÍCULO 5º: Requisitos del mobiliario:

- a) El mobiliario y equipo deberán estar diseñados y contruidos de manera que no implique situación de peligro para los niños. Se mantendrán en debidas condiciones de higiene y mantenimiento, siendo responsable el propietario.
- b) Contarán obligatoriamente con botiquín de primeros auxilios dispuesto en un lugar visible y de fácil acceso.

ARTÍCULO 6º: Requisitos del personal:

- a) El personal de los Jardines Maternales y de Infantes Particulares deberá acreditar mediante certificado médico su salud psico-física.
- b) El Director deberá poseer título de “Profesor de Jardines Maternales y Jardines de Infantes” y/o “Maestro Jardinero” y/o “Profesor de Educación Preescolar”. Tendrá a su cargo la responsabilidad del funcionamiento del establecimiento, coordinando la tarea pedagógica, administrativa y de servicio, a fin de garantizar la concreción de los objetivos y también podrá estar a cargo de una sección del jardín. Será el responsable de la inscripción en el Registro Especial creado al efecto. En caso de Jardines con modalidad pedagógica “Alternativa” que se respete y reconozca el organigrama del mismo, de que exista un coordinador pedagógico. Quien deberá presentar título idóneo competente.
- c) El personal docente deberá poseer título de “Profesor de Jardines Maternales y Jardines de Infantes” y/o “Maestro Jardinero” y/o “Profesor de Educación Preescolar” y/o título competente con certificación analítica que lo acredite como educador en la pedagogía vinculante, en caso de aquellos Jardines cuyo marco teórico este basado en “Pedagogías Alternativas”.
- d) Todo el personal, docente y no docente deberá contar con libreta sanitaria, certificado psico-físico y constancia de que no registra causas penales.

ARTÍCULO 7º: Para la habilitación los Jardines Maternales y de Infantes Particulares deberán presentar “Póliza de seguro por responsabilidad civil” y contar con un sistema de cobertura médica de emergencia.

ARTÍCULO 8º: Los Jardines Maternales y de Infantes Particulares deberán estar claramente identificados con carteles en su exterior y con certificación de habilitación municipal visible en su interior.

ARTÍCULO 9º: La Municipalidad de Villa Constitución publicará en su página Web el listado de Jardines Maternales y de Infantes Particulares habilitados.

ARTÍCULO 10º: Esta ordenanza será transitoria para los Jardines Maternales y de Infantes Particulares que se encuentran funcionando hasta el momento de su aprobación, quienes tendrán un plazo de 6 meses para adecuar sus instalaciones y servicios, pudiendo solicitar una prórroga de 90 días en las oficinas municipales, tiempo durante el cual se les otorgará una habilitación provisional.

ARTÍCULO 11º: Regular la implementación y aplicación de esta ordenanza desde el área municipal que corresponda.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4823 Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17029: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Resolución referente problemática Loteos.

RESOLUCION

VISTO: Los inconvenientes que han surgido en los proyectos de urbanización en la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, nuestra ciudad cuenta en su ordenamiento normativo con el PLAN REGULADOR VIGENTE Decreto 344/62 y Ordenanzas N° 3919 y N° 3939 que establecen el marco legal sobre el tema en cuestión.

Que, han ocurrido diversos inconvenientes con loteos en nuestra ciudad.

Que, esto ha derivado en dificultades tanto para los desarrolladores de estos loteos como para los compradores de los mismos.

Que, particularmente los compradores se ven mas afectados en muchas ocasiones ya que no cuentan con información fehaciente de las obras a realizar, su valor y tiempo estimado, haciendo que su inversión sea inestable e incierta.

Que, vemos necesaria la revisión de requisitos a cumplimentar en las nuevas urbanizaciones con el fin de generar transparencia y un efectivo control que permita evitar y/o repetir inconvenientes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Obas y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y a los funcionarios de catastro Municipal a los fines de informar el estado y seguimiento de los distintos loteos en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1142 Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2019.-

Nota 17031: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana Concejal Ferreyra, M. – Proyecto de Resolución que solicita al Congreso de la Nación y Poder Ejecutivo Nacional medidas a fin de prorrogar las moratorias previsionales.

RESOLUCION

VISTO: Las moratorias previsionales previstas por la Ley 24.476 (modificada en 2005) y Ley 26.970 (de 2014) conocida como "jubilaciones de amas de casa", y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que, las moratorias previsionales, que permitieron que más de tres millones de personas accedieran a una jubilación mínima, dejarán de existir el próximo 23 de julio de 2019.

Que, dicho mecanismo constituye una forma de integrar a la percepción de un beneficio jubilatorio a adultos mayores que no realizaron aportes previsionales durante su vida activa, o que lo hicieron por debajo de los 30 años de aportes al sistema previsional, como es el caso de las amas de casa o el de trabajadores en relación de dependencia cuyos empleadores les hacían el descuento del salario del aporte previsional pero no realizaban el depósito correspondiente, o trabajadores no registrados.

Que, la decisión de cancelar las moratorias previsionales se tomó como parte de la elaboración de la ley de Reparación Histórica de los jubilados, de junio de 2016 (la misma que incluyó el blanqueo de capitales). Allí se creó la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) y se determinó el cese de las moratorias para las mujeres. Un decreto reglamentario posterior, de julio de 2016, estableció la fecha de caducidad en el 23 de julio de 2019. La moratoria para varones caducó en septiembre de 2017.

Que, en su exposición de marzo de 2017 ante los diputados, el jefe de Gabinete Peña admitió que "cerca del vencimiento, se evaluará la factibilidad de establecer la prórroga".

Que, si no se modifica la fecha de vigencia de la moratoria, las mujeres y los varones en edad de jubilarse pero sin los aportes completos sólo podrán acceder a la PUAM, aunque existe la posibilidad de que tampoco puedan obtener ese beneficio ya que la ANSES modificó en abril pasado los requisitos para el acceso a la PUAM. "Las personas que soliciten la PUAM instituida por el artículo 13 de la Ley 27.260, a partir de la vigencia de la presente reglamentación, deberán cumplir con la evaluación patrimonial y socioeconómica ante ANSES, se informó por la Resolución 17, publicada el pasado 5 de abril en el Boletín Oficial. Y agrega: "Para la evaluación prevista en este artículo, ANSeS requerirá a la AFIP la información necesaria para controlar y definir el derecho al acceso a la prestación PUAM, guardando expresa confidencialidad sobre la misma".

Que, el problema del trabajo no registrado es masivo, alcanza a más del 35% de la población empleada desde hace ya más de 10 años. Por lo tanto, la solución para esa enorme franja de trabajadores no puede ser un ingreso que no alcanza ni para la subsistencia, ni mucho menos reemplazar la jubilación por la PUAM como pretende el gobierno de Cambiemos.

Que, con los tiempos que corren, el proceso inflacionario que estamos viviendo, la pérdida del poder adquisitivo, el fin de la moratoria constituye un verdadero retroceso de derechos, y un perjuicio para los adultos mayores.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal

Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Congreso de la Nación Argentina, y al Poder Ejecutivo Nacional, que dicten las medidas pertinentes a fin de prorrogar las moratorias provisionales previstas, más allá del 23/07/2019, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente a los citados poderes del estado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1143 Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17033: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Ordenanza crea Fondo financiamiento de remiss.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17033 Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Ordenanza crea Fondo financiamiento de remiss, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario convocar a todos los actores involucrados en esta temática para intercambiar opiniones a fin de tomarlas en cuenta.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, Sr. Alejandro Longo, al Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Rubiccini, Nicolás y los titulares de las Agencias de remiss y choferes de remiss independientes.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1144 Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17034: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Minuta de Comunicación referente habilitación de urbanizaciones.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los distintos recaudos exigidos por el Municipio para habilitar proyectos de urbanizaciones, y;

CONSIDERANDO: Que, nuestra ciudad cuenta en su ordenamiento normativo con el PLAN REGULADOR VIGENTE Decreto 344/62 y Ordenanzas N° 3919 y N° 3939 que establecen el marco legal sobre el tema en cuestión.

Que, es necesario aunar esfuerzos entre las distintas aéreas del Municipio involucradas en la exigencia de los requisitos y habilitaciones que deben cumplir los proyectos de urbanizaciones en nuestra ciudad.

Que, a través de un trabajo mancomunado se lograra, mayor gestión y transparencia, hechos que beneficiaran tanto al Municipio como ente contralor, así como también a los desarrolladores y posibles compradores.

Que, a su vez este orden, propenderá a la seguridad jurídica y la estabilidad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera y a los funcionarios de catastro Municipal que realicen un protocolo de habilitación de urbanizaciones, para lograr las sistematicidad y control mas eficiente de los mismos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2638 Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

Comisión Hacienda Nota 16876 - Sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunes eleva Propuesta de reconocimiento económico a empleados municipales.

ORDENANZA

VISTO: El reconocimiento que se realiza a los años de servicio de los Trabajadores Municipales, y;

CONSIDERANDO: Que, este tipo de reconocimiento ayuda a fortalecer el vínculo entre los empleados municipales y el Departamento Ejecutivo.

Que, la valoración de la antigüedad del personal es destacable debido a su labor diaria para el funcionamiento de nuestro municipio.

Que, la experiencia de estos trabajadores consolida la estructura municipal.

Que, antiguamente se entregaban relojes de marca y recordatorio (plato), y con el transcurso del tiempo se dejaron de entregar los mismos.

Que, se han presentado distintos pedidos en este sentido desde el año 2003 a la fecha.

Que, deben establecerse criterios generales equitativos y transparentes, aplicables en la selección del destinatario de este reconocimiento.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Reconózcase a cada agente que cumpla años de servicio en el ámbito de la Administración Municipal con una bonificación especial equivalente a un porcentaje de la asignación de la Categoría 15 (quince) tomando para su cálculo la política salarial vigente del mes de abril del año que se realice la distinción, según el siguiente cuadro:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE	CATEGORÍA ASIGNADA
10 AÑOS	15%	CATEGORIA 15
20 AÑOS	30%	CATEGORIA 15
30 AÑOS	60%	CATEGORIA 15
40 AÑOS	100%	CATEGORIA 15

ARTÍCULO 2º: Para el cálculo de los años se aplicará el mismo criterio que establece el artículo 51º de la Ley N° 9286, Estatuto y Escalafón del personal de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, para el cálculo de la antigüedad y se considerarán para la suma de años, los trabajados de manera efectiva en la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º: La bonificación establecida en el artículo 1º será entregada en un acto que se realizará en el marco de la conmemoración de los festejos del 1º de Mayo por el Día del Trabajador en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal. Para la primera entrega se deberá coordinar con la Dirección de Recursos Humanos y el Sindicato la nómina de los agentes distinguidos.

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4822 Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los Proyectos presentados por los Concejales

Nota 17041: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal abrir concurso interno al cargo vacante “Contador General”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Decreto 3416 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 29 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante el decreto citado en los “vistos” se acepta la renuncia del agente VALLES, JUAN CARLOS, DNI 12.048.043 – categoría 23, legajo N° 705 para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Que, en virtud de los Artículos 15º, inciso I) y 54ª del Anexo I de la Ley Nº 9286 Estatuto y Escalafón del Personal Municipal de la Provincia de Santa Fe, se dispuso la baja del agente nombrado.

Que, esta medida será efectiva a partir del 01 de agosto de 2019.

Que, según el Artículo 26º Título III del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1998 del 15 de septiembre de 1987 Texto Ordenado de la Ordenanza de Contabilidad Nº 47/80 y sus modificatorias, “el Contador General será designado con acuerdo del Honorable Concejo Municipal, será nombrado en carácter de agente permanente y no podrá ser removido de su cargo sino por falta grave y con acuerdo del Honorable Concejo Municipal”.

Que, según el Artículo 25º del Decreto 1998 “el cargo de Contador General deberá ser cubierto sin excepción, por persona que posea título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público, con tres años por lo menos de ejercicio de la profesión. Este cargo no podrá ser desempeñado por quien se encuentre inhabilitado, en estado de quiebra o concursado civilmente”.

Que, según el Artículo 29º del mismo texto ordenado de la Ordenanza de Contabilidad, son atribuciones y deberes mínimos de la Contaduría General Municipal analizar los actos administrativos que se refieran a la hacienda pública y observarlos cuando contraríen o violen disposiciones legales o reglamentarias.

Que, también corresponde al Contador General la fiscalización de los actos de los agentes de la administración municipal que afecten al tesoro o patrimonio de la Municipalidad.

Que, por todo lo expuesto es una función de carácter importantísimo en la administración municipal y un cargo de vital importancia en el organigrama del personal de la municipalidad.

Que, según el Artículo 23º del texto ordenado de la Ordenanza de Contabilidad en caso de ausencia o impedimento del Contador General, sus funciones serán cumplidas por el Director de Finanzas y Presupuesto, quien es su reemplazante legal.

Que, asimismo el sindicato Independiente de Empleados Municipales y Comunes ingresó por mesa de entradas de este Honorable Cuerpo la nota 16.953 el 9 de abril del cte. año por la que solicita se permita trabajar en esa función a los dos únicos agentes de planta permanente que responden a los requisitos de la Ordenanza de Contabilidad y luego se nombre a uno de ellos en Subrogancia.

Que, también solicitan que la Subrogancia dure hasta abrir un Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en conjunto con Recursos Humanos y el Sindicato.

Que, en la misma nota, el Sindicato Independiente deja constancia que solo en el caso de no obtener ningún concursante obtuviere puntaje menor a 4 se podrá ampliar a personal de planta contratado con mas de 2 años de antigüedad, y sólo de fracasar todo ello, realizar un Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición.

Que, es competencia de este Honorable Cuerpo tratar esta cuestión en virtud del Artículo 39º Inciso 9 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal tenga a bien abrir el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir la vacante del Contador General de la Municipalidad a la brevedad posible.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2639 Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 10 de Junio de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Proyectos presentados por los Concejales

Nota 17042: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Ordenanza prorroga de eximición de tributos municipales a ex – empleados de Paraná Metal.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4470 que exime de tributos municipales a ex empleados de Paraná Metal, las Ordenanzas N° 4620, 4731 y 4783 que prorrogaron dicha exención por otros seis meses sucesivamente, y;

CONSIDERANDO: Que, pese a las diversas negociaciones y gestiones, continúa la situación de desempleo de muchos de los ex trabajadores de ésta empresa, lo que amerita prorrogar el plazo de vigencia de la exención tributaria municipal a aquellos que aún no se han podido incorporar laboralmente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Prorróguese por el término de 6 (seis) meses a partir de la sanción de la presente Ordenanza la exención tributaria dispuesta en el Art. 1 de la Ordenanza N° 4470, a los ex trabajadores de la empresa Paraná Metal despedidos el 30 de Noviembre del año 2015.

ARTICULO 2º: A los fines de tal exención, el interesado deberá acreditar nuevamente ante la Municipalidad su condición de despido (con el telegrama de despido, y/o con la liquidación final). Como así también que no cuenta con trabajo registrado, acompañando certificación negativa de servicios expedida por Anses actualizado a la fecha de su nueva presentación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4824 Sala de Sesiones, 10 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 12 de Junio de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 16906: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza convenios de pago celebrados en el marco de las ordenanzas N° 197/85 y 926/90.

ORDENANZA

VISTO: El expediente D 196 originado por nota ingresada en fecha 30 de enero de 2.017 por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Constitución.

Las Ordenanzas 197/85 y 926/90, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 30 de enero de 2.017 el Sr. Luis Ricardo Deppen, residente de esta ciudad, presentó nota por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Constitución solicitando que se rectifique la intimación que le fuera cursada para el pago de la deuda que por mejoramiento vial referida al padrón 7643/0 manifestando que había cancelado la totalidad de la misma.

Que, de dicha nota tuvo origen el expediente D 196 donde consta que el reclamante forma parte de un grupo de ciudadanos que teniendo deuda por contribuciones de mejoras celebraron convenios en el marco de las Ordenanzas 197/85 y 926/90, lo que posibilita a la Municipalidad de Villa Constitución ir actualizando la cantidad de cuotas en virtud de los intereses de financiación.

Que, tal mecanismo ha derivado en que al día de la fecha muchos contribuyentes no puedan dar por canceladas sus deudas atento a la actualización constante que las mismas sufren.

Que, es necesario brindar una adecuada respuesta a aquellos contribuyentes que han honrado las deudas pactadas originariamente.

Que, en virtud de la Ley 2.756, es necesario contar con una medida idónea de este Honorable Concejo Municipal en lo relativo a los tributos municipales.

Que, resulta conveniente otorgar facultades al Departamento Ejecutivo para que, a través de sus áreas pertinentes, otorgue respuesta eficaz y expedita a cada reclamo que se presente como el efectuado por el Sr. Deppen.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, por sí o por medio de sus funcionarios y/o empleados con competencia en la materia, a dar por cumplidas las obligaciones de pago de contribuciones de mejoras cuando se hayan celebrado convenios en el marco de las Ordenanzas 197/85, 926/90 y concordantes y se hubieran abonado la totalidad de las cuotas originariamente pactadas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4825 Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17039: Secretaría de Finanzas y Administración envía respuesta a Minuta de Comunicación N° 2632 que solicita informe sobre el dinero destinado al Loteo Villa Don Carlos.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17039 por la que la Secretaría de Finanzas y Administración envía respuesta a Minuta de Comunicación N° 2632 que solicita informe sobre el dinero destinado al Loteo Villa Don Carlos, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario realizar un análisis de esta situación con el área de Finanzas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubiccini.

ARTICULO 2º: El Secretario de Finanzas y Administración concurrirá a la audiencia convocada en el Artículo 1º provisto del respectivo expediente mencionado en la Minuta N° 2632.

ARTICULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1145 Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17044: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Ordenanza que modifica Ordenanza de Contabilidad.

RESOLUCION

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Cambiemos que modifica la Ordenanza de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar a los funcionarios involucrados con el objetivo de poder llevarlo adelante.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti y al Secretario de Finanzas y Administración C.P. Nicolás Rubiccini a los fines de implementar las modificaciones propuestas.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1146 Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17045: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Resolución solicita audiencia por gestiones de cobro Empresa Siap SRL.

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 16942 presentado por la empresa SIAP S.R.L. informando las gestiones de cobro a deudores del impuesto de patentes automotor, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario consultar sobre los detalles del trabajo realizado por la empresa y lograr un trabajo eficaz a la hora de percibir los tributos aludidos.

Que, el informe presentado cuenta con los detalles de las gestiones realizadas a deudores del impuesto de patente automotor en los meses de Diciembre de 2018 a Marzo 2019, cumpliendo con el convenio celebrado con el Municipio de Villa Constitución.

Que, la percepción de los impuestos resulta de suma importancia en el devenir del Municipio y que por ende descender la tasa de morosidad es vital.

Que, es necesario realizar una audiencia con los responsables de la citada empresa para conocer los alcances del trabajo realizado y el que en el futuro se realizara.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales, a los representantes de la empresa SIAP S.R.L a los fines de dialogar sobre el informe presentado y las acciones a seguir en el futuro.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1147 Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17050: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Resolución convoca a audiencia conjunta al Intendente Municipal Prof. Berti, J., vecinal Bº Unión y fiduciantes Terrazas de la Ribera.

RESOLUCION

VISTO: Las obras de urbanización del proyecto de loteo “Terrazas de la Ribera”, y;

CONSIDERANDO: Que, el referido proyecto propone un importante desarrollo urbanístico para la ciudad con la posibilidad de poner en oferta más de mil lotes, según expresiones del desarrollador, la empresa VIAD S.R.L..

Que, también implica generar una política de integración urbana con otros barrios linderos de la ciudad.

Que, el proyecto contempla la construcción de un canal de desagüe pluvial de importancia y la reubicación de algunas viviendas radicadas en su curso y que pertenecen a Barrio Unión.

Que, el Barrio Unión es un barrio histórico de la ciudad y que existe desde hace más de 50 años.

Que, la vecinal de Barrio Unión tiene reconocimiento desde la sanción de la Ordenanza de Vecinales N° 12 en 1984.

Que, debe integrarse a representantes de Barrio Unión para ponerlos en conocimiento del proceso de urbanización, sus alcances como así del avance en las obras necesarias para dotar al barrio Unión de los servicios básicos que mejoren la calidad de vida de estas familias.

Que, por las magnitud del proyecto y la relación directa que este tendrá sobre un barrio tan densamente poblado es necesario promover un diálogo fluido para lograr un avance concensuado y sostenido que permita previsibilidad y contemple los intereses de todas las partes.

Que, es de interés de este Honorable Cuerpo en virtud del Artículo 39 Incisos 14 y 24 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la comisión Vecinal de Barrio Unión, al fiduciario del Fideicomiso Terrazas de la Ribera, VIAD S.R.L. y al Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1148 Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17051: Costa Sur SRL solicita audiencia por colectivos urbanos.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17051 por la que la Empresa Costa Sur SRL solicita audiencia por colectivos urbanos, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario analizar las posibilidades de esta propuesta con el Ejecutivo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y el Director de Asuntos Legales y Técnicos Dr. Gonzalo Guagnini.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1149 Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 17047: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Resolución solicita al Ministerio de Medio Ambiente Pcial. estudio de impacto ambiental del puerto en Zona Franca Santafesina e informe de actuaciones para desmonte de bosque nativo.

RESOLUCION

VISTO: El anuncio en distintos medios de prensa de la inminente construcción de un puerto multipropósito en el área costera correspondiente a la Zona Franca Santafesina, y;

CONSIDERANDO: Que, en esa misma zona del Río Paraná se proyecta construir la toma de agua para la futura Planta Potabilizadora de la ciudad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal contrato en el año 2013 al Centro de Ingeniería Sanitaria dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la UNR para asesorar al respecto.

Que, el mencionado ente elaboró un proyecto y maqueta que se presentó al ENHOSA a fin de gestionar los fondos requeridos.

Que, en dicho proyecto se propone que la toma de la Planta Potabilizadora se sitúe frente a la Zona Franca Santafesina aguas abajo del futuro puerto.

Que, para solventar el estudio se cobró una sobre tasa de \$10 por contribuyente durante un año establecido mediante Ordenanzas 4078/12 y 4189/13.

Que, las recomendaciones emergentes de este trabajo modifican sustancialmente el proyecto original del INA del año 1999.

Que, la trascendencia de estas obras, dirigidas a resolver la relevante cuestión del acceso a agua potable a la población, amerita un análisis profundo de los impactos de las obras que se realicen en la zona.

Que, la calidad del agua subterránea, de la que nos abastecemos en la actualidad, tiende a deteriorarse en el tiempo siendo la fuente de agua superficial obtenida del Río Paraná.

Que, los efluentes líquidos de las instalaciones del predio podrían afectar la viabilidad de dicha toma de agua

Que, según afirmaciones realizadas por el Presidente de Zofravilla, Dr. Guillermo Misiano, se construirá un puerto multipropósito que se espera esté terminado en 2020, y ocupará la mitad del frente costero que tiene la Zona Franca Santafesina, que es de 700m en total.

Que, la Ley 11.717 de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, en sus artículos 18, 19 y 20 establece que las personas física o jurídica responsables de proyectos, deberán presentar ante el Ministerio de Medio Ambiente los Estudios de Impacto Ambiental, como

también los funcionarios y agentes públicos deberán solicitar con carácter previo la aprobación de dichos estudios.

Que, el procedimiento de presentación del Es.I.A. está regulado por el decreto 0101/03, y la Resolución 403/17, aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente de Santa Fe.

Que, el acceso a la información pública en la Provincia de Santa Fe, está regulada por los Decretos 692/2009 y 1174/2009.

Que, según declaraciones de la Ministra de la Producción de la Provincia de Santa Fe, CPN Alicia Ciciliani, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del citado puerto.

Que, se estaría por aprobar la Declaratoria de Obra Portuaria presentada ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación.

Que, no se llevó a cabo el procedimiento de participación ciudadana previsto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 25.675 General del Ambiente de la Nación.

Que, dicho muelle afectaría una zona de Bosque Nativo protegido por el Decreto 0042/09 “Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos” de la Provincia de Santa Fe.

Que, la empresa Zofravilla S.A. fue sancionada por el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe por un desmonte ilegal del área de bosque nativo, según declaraciones del Secretario de Medio Ambiente, Ing. César Máckler, en audiencia sostenida con este Honorable Cuerpo, el Ejecutivo Municipal, el Senador Provincial y vecinos de la agrupación “Villa Constitución Sin Venenos”.

Que, este Honorable Cuerpo emitió el 14 de junio de 2017 la Resolución N° 796 por la que expresó su preocupación por esta situación y se citó a al Directorio de la Zona Franca Santafesina y a los directivos de Zofravilla S.A. a los efectos de evaluar los aspectos de infraestructura mencionados y acciones de mitigación asociadas a preservar la calidad de las aguas superficiales y la forestación nativa referida.

Que, también se sancionó el 6 de junio de 2018 la Resolución N° 959 por la que se solicitaba información sobre la actuación del Ministerio de Medio Ambiente en el caso del desmonte del bosque nativo.

Que, es competencia de este Honorable Cuerpo en virtud del Artículo 39° Incisos 24, 33 y 62 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 1º: Reproducción (copia) del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa Zofravilla S.A. para la construcción de un puerto en el área de la Zona Franca Santafesina, por medios gráficos (papel) y digital.

ARTICULO 2º: Informe a este Honorable Cuerpo de las actuaciones de ese Ministerio en el caso del desmonte del bosque nativo en la zona costera de Zona Franca Santafesina.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1150 Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Art. 85: Comisión de Gobierno Nota 17028: Departamento Ejecutivo Municipal - Elevación copia expte. Administrativo R-634/19. Instalación Carribar.

DECRETO

VISTO: La solicitud presentada por la Sra. Rutolo, Nélide del Luján, en oportunidad de gestionar el permiso municipal para la instalación de tres paradas de un food truck llamado “Sabor urbano”, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido el expediente administrativo R-634, adjuntando plano y determinando el lugar, ingresado al Honorable Concejo Municipal bajo Exp. N° 17028.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Concédase a la Sra. Rutolo, Nélide del Luján, DNI 17.869.922 permiso precario, provisorio y rescindible con carácter de personal e intransferible para la instalación de un Carri – Bar en las siguientes paradas: A) Boulevard Seguí, esquina Acevedo B) Plaza Urquiza (Sobre cortada Milich entre French y 14 de Febrero) y C) espacio verde sobre Av. Seguí entre Salta y Eva Perón.

ARTICULO 2º: El solicitante deberá cumplimentar los requisitos que se ajustan a lo establecido en la Ordenanza N° 3771/09 que regula la instalación de Carri – Bar en especial lo establecido en los arts. 6º, 7º, 8º y 9º que reglamenten las paradas.

ARTICULO 3º: El permiso que se otorga por el presente Decreto, podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la Municipalidad lo estime conveniente sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna, por parte del permisionario debiendo ser renovado anualmente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1556 Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Comisión de Gobierno Nota 16440: Bloque frente Justicialista y Unidad Ciudadana Proyecto de Ordenanza que crea Dirección de Educación en Villa Constitución.

ORDENANZA

VISTO: La ley de Educación Nacional N° 26.206 que establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social que debe ser garantizado por el Estado; otorgando responsabilidad de las acciones educativas a todas las instancias gubernamentales y;

CONSIDERANDO: Que, existe la necesidad de vincular, concretar y ejecutar políticas educativas estratégicas con las instituciones tanto públicas como privadas, formales e informales de la ciudad.

Que, el objetivo de este proyecto es garantizar la inclusión de amplios sectores sociales a espacios de aprendizaje.

Que, el Honorable Concejo Municipal posee la facultad para legislar en torno a cuestiones vinculadas a la organización de la estructura Municipal, en pos de contribuir a su funcionalidad y eficacia, generando las condiciones para lograr el bienestar general.

Que, el Municipio desde cada una de sus áreas debe promover y garantizar la democratización del capital cultural local, estimulando a la comunidad a que se apropie, sostenga y genere espacios educativos.

Que, actualmente existen problemas edilicios de gravedad en las escuelas de la Ciudad que dificultan el normal funcionamiento de la institución y reducen el nivel educacional y el bienestar de los y las estudiantes.

Que, es necesario tener un canal propio para gestionar las problemáticas locales para lograr soluciones rápidas y eficientes.

Que, resulta imprescindible articular con el FAE para el mejor funcionamiento de las instituciones educativas y el aprovechamiento máximo de los recursos que se brindan a través de este programa.

Que, se debe realizar un trabajo en conjunto y acompañar las gestiones del equipo directivo de cada institución educativa.

Que, es de suma importancia gestionar carreras universitarias relacionadas con el perfil productivo de la ciudad, y responder a las necesidades actuales de la ciudadanía de contar con las mismas para la formación de profesionales locales.

Que, la Provincia de Santa Fe en su proyecto para la nueva Ley de Educación establece como idea directriz que la educación tiene como finalidad la formación de ciudadanos libres, responsables, solidarios, creativos y participativos, con espíritu y actitud crítica, transformadores de la realidad en el camino de la emancipación individual y colectiva, teniendo una proyección local, provincial, nacional y regional.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: **CREACIÓN.**

Créase la Dirección de Educación en Villa Constitución, dependiente de la Secretaría de Gobierno, desde el inicio del ciclo/año 2019, con el fin de fortalecer las instancias de articulación con el sistema educativo formal nacional y provincial de manera de promover desde la estructura municipal el mejoramiento de la calidad educativa local del nivel Inicial, conjuntamente con las relaciones

interinstitucionales educativas entre sí y con el Municipio para abordar problemáticas colectivas a través de políticas públicas de Estado.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS.

- a) Intervenir en la planificación del servicio educativo en la ciudad, velando por la racionalización y el equilibrio de la oferta educativa en el territorio y priorizando los sectores de población más desfavorecidos.
- b) Asistir desde el Municipio a la escuela, a los docentes y directivos a través de un servicio educativo abierto, de participación, consulta y orientación sobre proyectos para el aula y la institución, y para actividades en conjunto.
- c) Desarrollar estrategias que involucren tanto a la educación formal como a la no formal y que se oriente a asistir e involucrar a la comunidad educativa y a la comunidad en general en acciones educativas articuladas con las áreas municipales y de otras jurisdicciones estatales, y que adquieran sentido en tanto se ocupan de temáticas centrales para la construcción de ciudadanía, tales como la educación para la salud, educación sexual integral, discriminación, seguridad vial, inclusión, medioambiente, gestión de riesgo, violencia en sus diferentes grados y ámbitos, promoción de la lectura, derechos de los niños y las niñas, entre otros.

ARTÍCULO 3º: FACULTADES.

- a) Promover, en pos de la inclusión, un sistema de becas con la finalidad primordial de estimular la continuidad de los estudios de aquellos educandos de los niveles Primario, Secundario y Superior, que vean afectada la continuación de sus estudios como consecuencia una situación socio-económica inestable y/o vulnerable.
- b) Mantener la planificación, organización, implementación y supervisión dentro de la órbita de esta área el funcionamiento del Sistema Municipal de Educación Inicial.
- c) Articular los servicios educativos destinados a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años inclusive, ya se trate de gestión estatal de cualquier jurisdicción, privada o gestión asociada.
- d) Ejercer la supervisión y seguimiento de los servicios educativos privados locales destinados a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años inclusive, que no se encuentren regulados por los organismos provinciales y nacionales según lo establecido por la Ordenanza N° 4823.
- e) Entender en todo lo relacionado con la administración y gestión del Fondo de Asistencia Educativa (FAE), coordinando, supervisando y seleccionando con el debido interceder de profesionales entendidos en la materia, por una adecuada planificación de las obras.
- f) Brindar colaboración a establecimientos educativos en lo referido a servicios de mantenimiento y refacción de instalaciones edilicias, articulando con el Ministerio de Educación Provincial y las instituciones educativas para lograr un buen funcionamiento de los servicios básicos en las escuelas, logrando mayor eficacia y celeridad a la hora de la resolución de problemas de esta índole.
- g) Entender en el desarrollo académico y proyección social del Municipio con sus diferentes escuelas, en coordinación con la Dirección de Cultura.
- h) Implementar la coordinación y ejecución de los actos patrios oficiales con participación de las escuelas.
- i) Realización de censos e inventario de cada material proveído a las instituciones escolares para control de gastos, administración de presupuestos y generación de estadísticas.
- j) Gestionar ante los organismos y áreas competentes, provinciales y nacionales, ante la falta de suministro de alguno de ellos para velar por la inmediata restauración.
- k) Coordinar con área de Obras Públicas para mantenimiento de limpieza y servicios básicos de los frentes de cada establecimiento educativo.
- l) Articular y fortalecer los vínculos con las bibliotecas populares.

ARTÍCULO 4º: ORGANIZACIÓN DE ÁREA.

La Dirección de Educación deberá estar integrada por su titular, de formación académica correspondiente; más manos ejecutoras opcionales que dicho/a director/a considere necesarias para el funcionamiento del área en una cantidad no superior a dos (2) integrantes más, quienes tendrán las siguientes obligaciones además de las establecidas en la reglamentación:

- a) Diseñar la estructura orgánica.
- b) Establecer las normas metodológicas.
- c) Proponer criterios de trabajo, articulación y actividades correspondientes a políticas públicas desarrolladas en el cumplimiento de sus facultades.
- d) Estimar el presupuesto anual de acuerdo a sus objetivos y actividades de trabajo.

ARTÍCULO 5º: FINANCIAMIENTO.

Los recursos que demande la puesta en vigencia de la presente Ordenanza se preverán específicamente en el presupuesto municipal del año 2019.

ARTÍCULO 6º: Adhiérase a la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

ARTÍCULO 7º: DERECHO TRANSITORIO.

La puesta en marcha de la Dirección Municipal de Educación comenzara a funcionar desde el año 2020 por lo que en el año 2019 el Departamento Ejecutivo Municipal deberá suscribir los convenios que estime conveniente con los organismos que puedan promover programas de desarrollo para el cumplimiento de la normativa reglamentaria. Así mismo se evaluara para la ordenanza tributaria 2019, el financiamiento de dicha oficina a través de un porcentaje del DRel u otro atributo que se estime conveniente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4826 Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 18 de Junio de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los mensajes del Departamento Ejecutivo

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Decreto 3698 de fecha 10 de Junio de 2019, Subsidio a Cooperativa Carreros Constitución Ltda. (en formación) para la recolección y procesamiento de residuos sólidos urbanos secos, incorporando en el mismo como plazo de duración: hasta el 31 de Diciembre de 2019.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar las medidas necesarias a fin de hacer efectivo lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza 4582, que establece la institución del “Programa de Reemplazo de Vehículos de Tracción a Sangre”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4827 Sala de Sesiones, 18 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 19 de Junio de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta
Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota 17055: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza aprobación contratación directa con la Empresa: Norberto Bardey. (Camionetas.)

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar de forma directa a la Empresa: Sr. Norberto Antonio Bardey, DNI 12.048.457 (CUIT 20-12048457-6), para el seguimiento del servicio de alquiler de camionetas, según cláusulas que se anexan al presente, debiendo llamarse a licitación pública al vencimiento del plazo contractual establecido.

ARTÍCULO 2º: Instruméntese la misma de conformidad con el contrato que se acompaña con la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4828 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

17055/19



Anexo Decreto Nro.

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Constitución, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. BERTI Jorge Ramón, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. SUÁREZ Ramón Ángel y el Secretario de Finanzas y Administración C.P. RUBICINI Nicolás, con domicilio en calle San Martín N° 1.218, en adelante denominada "LA COMITENTE", por una parte; y por la otra la Sr. BARDEY, Norberto Antonio, D.N.I. N° 12.048.457 (CUIT 20-12048457-6), con domicilio real y legal en calle Lisandro de la Torre N° 215 de la ciudad de Villa Constitución, en adelante llamada "LA CONTRATISTA", se conviene celebrar el presente contrato de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PROF. JORGE BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

PRIMERA: Objeto: "LA CONTRATISTA" se obliga a la ejecución de las siguientes tareas:
a.- Desplazamiento de personal; b.- Desplazamiento de los insumos y maquinarias relativos a las actividades a desarrollar por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" realizará los trabajos requeridos con provisión de mano de obra y herramientas -entiéndase vehículo, chofer y combustible.-



TERCERA: Plazo contractual: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive. Dejando establecida la posibilidad a "La Comitente" de rescindir el mismo con una antelación de 30 días hábiles del vencimiento estipulado o hasta que la Administración realice el correspondiente proceso licitatorio. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

C.P. NICOLÁS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CUARTA: Forma de pago y condiciones: Los servicios se certificarán luego de realizada la tarea encomendada y cada Treinta (30) días. Cada certificación deberá indicar detalladamente los servicios ejecutados. Este contrato se celebra por un monto fijo de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 Centavos (\$240,00.-) por Hora de Servicios efectivamente Prestados; con un monto máximo mensual de Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 Centavos (\$36.000,00); a su vez se establece como limite fijo de Horas efectivas a prestar la cantidad de 150 Horas mensuales, el cual es solamente alterable por disposición expresa de esta Municipalidad. Las facturas se entregaran hasta el último día hábil de cada mes y se pagaderas dentro de los 15 días hábil del mes posterior. Se aclara que, el Municipio exige que para que sea efectivizado el pago de la prestación de servicio luego de la presentación de las respectivas facturas emitidas por la empresa deberá acompañarse cada mes calendario: (a).- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula octava); (b).- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; (c).- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago

ARQ. RAMÓN SUÁREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



17055/19

MUNIC

de formulario Nro. -931- (AFIP). Asimismo la Empresa se obliga a que en el término de treinta (30) días de suscripto el presente contrato presentara constancia de cuenta bancaria a su nombre con CBU certificado por la entidad pertinente a fin de poder efectivizar el pago mediante transferencia. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por este Municipio mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

QUINTA: La prestación de los servicios detallados se efectuará a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo a su criterio realizar los requerimientos en un número menor pero no mayor al establecido en la cláusula cuarta.-

SEXTA: "LA COMITENTE" a través de su personal técnico inspeccionará, controlará y certificará la buena realización de los trabajos requeridos.-

SEPTIMA: Condiciones de los Vehículos: "La Contratista" se obliga a emplear para el cumplimiento del Objeto del presente Contrato contenido en la Clausula Primera, El Vehículo Dominio FBJ 545, Marca Chevrolet, Modelo S-10 2.8 T.I. Cabina Doble, Nro. Motor M1T221462, Nro. Chasis 9BG138AC05C431457, Tipo Pick Up, Titular Norberto Antonio Bardey.-

OCTAVA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar un informe de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior.-

NOVENA: Responsabilidad: "LA CONTRATISTA" será responsable en todos los casos, de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros a personas y/o cosas con motivo de la ejecución o falencias del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA COMITENTE", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

DECIMA: Seguros de Responsabilidad Civil: "LA CONTRATISTA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, de requerirlo el Municipio, la empresa deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

DECIMO PRIMERA: Prohibición: "LA CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin consentimiento de la Municipalidad mediante acto administrativo expreso.-

CA. ANTONIO RUBICIN
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ARO. RAMÓN SUAREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL





17055/19

MUNIC

de formulario Nro. -931- (AFIP). Asimismo la Empresa se obliga a que en el término de treinta (30) días de suscripto el presente contrato presentara constancia de cuenta bancaria a su nombre con CBU certificado por la entidad pertinente a fin de poder efectivizar el pago mediante transferencia. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por este Municipio mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

QUINTA: La prestación de los servicios detallados se efectuará a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo a su criterio realizar los requerimientos en un número menor pero no mayor al establecido en la cláusula cuarta.-

SEXTA: "LA COMITENTE" a través de su personal técnico inspeccionará, controlará y certificará la buena realización de los trabajos requeridos.-

SEPTIMA: Condiciones de los Vehículos: "La Contratista" se obliga a emplear para el cumplimiento del Objeto del presente Contrato contenido en la Clausula Primera, El Vehículo Dominio FBJ 545, Marca Chevrolet, Modelo S-10 2.8 T.I. Cabina Doble, Nro. Motor M1T221462, Nro. Chasis 9BG138AC05C431457, Tipo Pick Up, Titular Norberto Antonio Bardey.-

OCTAVA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar un informe de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior.-

NOVENA: Responsabilidad: "LA CONTRATISTA" será responsable en todos los casos, de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros a personas y/o cosas con motivo de la ejecución o falencias del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA COMITENTE", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

DECIMA: Seguros de Responsabilidad Civil: "LA CONTRATISTA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, de requerirlo el Municipio, la empresa deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

DECIMO PRIMERA: Prohibición: "LA CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin consentimiento de la Municipalidad mediante acto administrativo expreso.-

CELIA ANGLADES RUBICIN
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

ARQ. RAMON SUAREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

17055/19



DECIMO SEGUNDA: Penalidades: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" será objeto inicialmente de un descuento de un diez por ciento (10%) en el total de horas asignadas y/o contratadas. Un segundo incumplimiento registrado será penalizado con una reducción de un veinticinco por ciento (25%) de la cantidad de horas asignadas y/o contratadas siendo asignadas las mismas a otro prestador del servicio que cuente con contrato con este Municipio. Un tercer incumplimiento habilita a la rescisión contractual con más los rubros que dicho distracto diere lugar a reclamación.-

DECIMO TERCERA: Interrupción: En caso de interrupción del servicio, la Municipalidad procederá a realizar directamente o por terceros la ejecución del mismo a costa de "LA CONTRATISTA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento de la Cooperativa. La Municipalidad también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso a la contratista por un plazo no inferior a quince días.-

DECIMO CUARTA: Domicilio Legal: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA COMITENTE" en San Martín Nro. -1.218-; y "LA CONTRATISTA" calle Lisandro de la Torre N° 215, ambas de la ciudad de Villa Constitución. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

DECIMO QUINTA: Transcripción del Artículo Nro. 18 de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2.756; modificado por la ley Nro. 12.036 y su modificatoria Nro. 12.511): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días de junio del año 2019.

[Handwritten signature]
D.P. NICOLAS RUBICIN
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
ARQ. RAMÓN SUAREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



[Handwritten signature]
PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar de forma directa con la Empresa Volquetes Domingo, para la continuación del servicio de VOLQUETES para la recolección de residuos domiciliarios de nuestra ciudad, debiendo llamarse a licitación pública al vencimiento del plazo contractual establecido.

ARTÍCULO 2º: Instruméntese la misma de conformidad con el contrato que se acompaña con la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4829 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

17056/19

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



CONTRATO DE SERVICIOS DE VOLQUETES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8**, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ramón Ángel Suárez, y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini, constituyendo domicilio en Avenida San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra la empresa **VOLQUETES DOMINGO** de **DARIO DOMINGO, CUIT 20 - 13422503 - 4**, representada por su titular Sr. Darío Domingo, D.N.I. N° 13.422.503, constituyendo domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo N° 785 de la ciudad de Villa Constitución, en adelante "El prestador", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Antecedentes: La Municipalidad de Villa Constitución llamó, mediante Decreto N° 2989/18, a Licitación Privada N° 27/18 para la contratación de 750 movimientos de volquetes destinados a la recolección de residuos domiciliarios en distintos sectores de la ciudad, la cual fue adjudicada mediante Decreto 3086/18 a la empresa Volquetes Domingo, de Darío Domingo. Agotado el objeto de aquella, y encontrándose pendiente un nuevo llamado a licitación, en fecha 30 de mayo de 2019 el Sr. Domingo presenta nota por Mesa de Entradas de la Municipalidad para la continuidad del servicio oportunamente contratado, proponiendo una cofización de \$550 -IVA incluido- por cada movimiento de volquete, monto sustancialmente inferior al que se ofrece al público, lo que sumado a que resulta un servicio imprescindible, deviene necesario continuar con el mismo.-



CP NICOLÁS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

PRIMERA: OBJETO: "EL PRESTADOR" se obliga a la prestación del servicio de volquetes destinados a la recolección de residuos domiciliarios en distintos sectores de la ciudad. Dicho servicio consiste en 700 movimientos de volquetes y será prestado de conformidad a lo previsto en el presente instrumento y subsidiariamente, y en ausencia de previsión contractual, de acuerdo a los Pliegos de Especificaciones Generales y de Condiciones Particulares que formaron parte de la Licitación Privada Nro. 27/18.-

ARQ. RAMÓN SUÁREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total correspondiente al servicio es de pesos trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$385.000,00.-), precio con IVA incluido, a razón de pesos quinientos cincuenta con 00/100 (\$550.-) por movimiento de volquete, y se abonará de acuerdo a las certificaciones del mismo de conformidad con las órdenes de provisión



17056/19

elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los diez (10) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo se "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); **(b).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; **(c).**- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación, pago de formulario Nro. -931- y formulario Nro. -731-(AFIP). Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

TERCERA. MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio contratado se efectuará a solicitud de "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o aquella que en un futuro la reemplace, pudiendo a su criterio realizar requerir un movimiento total de volquetes inferior al previsto en la cláusula primera, pero no mayor.-

CUARTA: RESPONSABILIDAD: Se conviene expresamente: "EL PRESTADOR" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados por sus trabajadores a personas y/o cosas con motivo de la prestación del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberándola de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

QUINTA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PRESTADOR", en caso de afectar empleados para la prestación del servicio contratado, se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas y a presentar listado del personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contar los dependientes con el seguro de ART correspondiente y/o en su defecto contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Centavos (\$1.200.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, "EL PRESTADOR" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al

PROF. RAMÓN R. BERTI
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



ARQ. RAMÓN SUAREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CP. NICOLÁS AURICINI
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde el comienzo de la ejecución del presente contrato siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

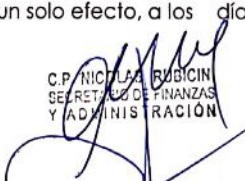
SIXTA: PROHIBICIONES: "EL PRESTADOR" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin consentimiento de "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso.-

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" o "EL PRESTADOR" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

OCTAVA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martín N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y "EL PRESTADOR" en la calle Presbítero Daniel Segundo N° 785, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.-

NOVENA: ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-


C.P. NICOLÁS RUBICIN
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ARQ. RAMÓN SUÁREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS




PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Téngase por celebrada la presente ENMIENDA Contractual referida al Contrato de Servicios celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Cooperativa LA COKERA LTDA.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese la Clausula Cuarta del referenciado contrato, las cuales se encuentran reproducidas en el anexo del presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4830 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



17058/19

Anexo Decreto N°

ENMIENDA Contrato de Servicios

Entre la **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón BERTI, la Secretaria de Ordenamiento Territorial la Arq. BAGNERA Paola y el Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini, con domicilio en calle San Martín Nro. -1.218-, en adelante denominada "LA COMITENTE", por una parte y por la otra la **Cooperativa de Trabajo La Cokera Ltda.**, CUIL 33-71328210-9, representada por el Oscar Ramón Alegre, D.N.I. 32.075.794, el Secretario Sr. José Luis Dubini, D.N.I. 29.423.913 y el Tesorero, Sr. Julio Cesar Blas Nichea, D.N.I. 27.124634, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio y Teniente Ramos de Villa Constitución, en adelante llamada "LA COOPERATIVA", se conviene celebrar el presente contrato de servicio, en el marco de la Ordenanza Nro. 3286/2006, que se regirá por las siguientes cláusulas, la cual se celebra con previa aprobación del Honorable Concejo Municipal por Ordenanza vigente n° 4740/18. **Han convenido celebrar la presente ENMIENDA contractual del Contrato de Servicios de celebrado entre partes y puesto en ejecución mediante Decreto Municipal Nro. 2780/18, a fin de que se adecúen los contenidos de las Cláusulas Cuarta, en cuanto a Remuneración del mismo:**

La cláusula Cuarta se modifica como sigue:

CUARTA – Contraprestación y condiciones: CUARTA: Pago del Servicio: 1.- Por la prestación de los Servicios contenido en el Punto 1 de la Clausula Primera del presente Contrato "LA COOPERATIVA", percibirá la suma mensual de **Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Centavos (\$ 59.000,00.-)** IVA incluido.-

2.- Por la prestación de los Servicios que se detallan en el Punto 2 y Punto 3 de la Clausula Primera del presente Contrato "LA COOPERATIVA", percibirá la suma mensual de **Pesos Ciento Setenta y Seis Mil con 00/100 Centavos (\$176.000,00.-)** IVA incluido a partir del 01 de abril de 2019. Se aclara que, el Municipio exige que para que sea efectivizado el pago de la prestación de servicio luego de la presentación de las respectivas facturas emitidas por la Prestadora deberá acompañar cada mes calendario: (a).- Copias de recibo y/o constancia de pago de Monotributo. Asimismo el Prestador se obliga a que en el término de treinta (30) días de suscripto el presente contrato presentara constancia de cuenta bancaria a su nombre con CBU certificado por la entidad pertinente a fin de poder efectivizar el pago mediante transferencia. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por este Municipio mediante acto administrativo expreso. De no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá retenerse el pago.- Los montos establecidos en la presente cláusula, punto 1 y 2 serán retroactivos al primero (01) de abril del año en curso (2019).-

ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARÍA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CP NICOLAS RUBICINI
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ALEJANDRO H. LONFI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y CONVIVENCIA CIDADADANA

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17053: Presidente Vecinal B° Centro 2 Sr. Martínez, Daniel solicita audiencia conjunta Tema: terreno baldío para construir salón vecinal.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por el Presidente Vecinal B° Centro 2 Sr. Martinez, Daniel solicitando audiencia conjunta, para tratar el tema de un terreno baldío para construir salón vecinal, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar a los representantes de la vecinal mencionada para interiorizarse sobre el Proyecto.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, a los directivos de la Escuela N° 1252 Prefectura Naval Argentina, a los Directivos del Jardín del Paraná N° 313 y los representantes de la Vecinal B° Centro 2 a los fines de oír las propuestas sobre el terreno requerido.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1151 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17054: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana Concejal Ferreyra, M. – Proyecto de Ordenanza Sistema de video vigilancia en locales bailables.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por el Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana Proyecto de Ordenanza sistema de video vigilancia en locales bailables, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta imprescindible oír la opinión de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y de los dueños de los locales bailables de nuestra ciudad sobre el proyecto mencionado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y a los titulares de locales bailables de la ciudad, a los fines de tratar el proyecto en cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1152 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17061: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia a vecinales de B° Raviolo, B° San Cayetano y Secretario de Gobierno tema a tratar: Parada de colectivo sobre Ruta 21.

RESOLUCION

VISTO: La interrupción del tránsito peatonal hacia la ruta 21 por la construcción de una zanja paralela a la traza ferroviaria en el sector de los barrios San Cayetano y Raviolo, y;

CONSIDERANDO: Que, se han realizado obras para bloquear la salida irregular de vehículos desde los Barrios San Cayetano y Raviolo hacia la ruta 21 para evitar los riesgos de accidentes que esta situación genera.

Que, este Honorable Cuerpo emitió oportunamente las Minutas de Comunicación N° 2.506, 2.523, 2.606 y 2.629 de 1 de noviembre de 2017, 16 de marzo, 7 de noviembre de 2018 y 8 de mayo de 2019 respectivamente, en las que se solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal atender esta situación para ordenar la circulación en este sector y que estas definiciones se contemplen en el proyecto de la Avenida Perimetral sin que se hallan tomado las provisiones correspondientes.

Que, habilitado nuevamente el puente sobre el arroyo Constitución se ha reanudado el tráfico sobre la Ruta 21 entre Villa Constitución y Empalme Villa Constitución por lo que se ha reagudizado la situación de peligro.

Que, existe una parada de colectivos sobre Ruta 21 en Barrio Newman muy usada por los vecinos de los barrios mencionados.

Que, para poder acceder a estas paradas de colectivos es necesario dar un extenso rodeo que se reduciría en caso de contar con un paso peatonal pero que evite el tránsito de los vehículos.

Que, para resolver todas las cuestiones de circulación es necesario conocer la opinión de los vecinos de los barrios interesados.

Que, es potestad de este Honorable Cuerpo tomar intervención en esta cuestión en virtud del Artículo 39, Incisos 14 y 38, de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la comisión Vecinal de los Barrios San Cayetano y Raviolo, al Secretario de Gobierno Sr. Alejandro Longo y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera para analizar la posibilidad de establecer cruces peatonales en ruta 21 frente a dichos barrios

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1153 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17062: Bloque 100x100 Villense Concejal Larrañaga, F. y Pelanda, E. – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia a comisión vecinal B° Parque Acindar y vecinos aledaños a la calle Eva Perón Tema: Sentido único de circulación desde calle Brown.

RESOLUCION

VISTO: La Minuta de Comunicación, registrada bajo el N° 2512, de fecha 06 de Diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO: Que, en el mismo se solicito se analice con las áreas correspondientes, la circulación en doble mano de la calle Eva Perón, desde calle Brown al oeste, dado que esta genera caos en el tránsito, poniendo en riesgo a conductores y peatones.

Que, dicha situación, al día de la presentación de este Proyecto no ha variado, por lo que es importante retomar dicho pedido, ante la posibilidad de que se produzcan accidentes nuevos, siendo conveniente darle a calle Eva Perón, desde calle Brown un único sentido de circulación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1°: Convocar a la oficina de Instrucción Vial de la Municipalidad de Villa Constitución y a los vecinos de Barrio Parque Acindar y demás barrios afectados, a una audiencia a realizarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, a los fines de analizar la posibilidad de darle a la misma un único sentido de circulación.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la oficina de Instrucción Vial de la Municipalidad de Villa Constitución y a los vecinos de Barrio Parque Acindar y demás barrios afectados, con determinación de día y hora de audiencia.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1154 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17063: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Minuta de Comunicación referente informe de tránsito Ruta N° 21 y Teniente Ramos.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las Minutas N° 2523 y N° 2629 y la respuesta a esta última del Departamento Ejecutivo Municipal mediante nota N° 17027, y;

CONSIDERANDO: Que, en las minutas antes mencionada se indagaba por las irregularidades viales de la zona de Ruta N°21 y Av. Teniente Ramos y la planificación y nueva estructuración de la zona a raíz de la implementación e inmediata puesta en marcha de la Avenida Perimetral.

Que, en su respuesta el Departamento Ejecutivo Municipal manifiesta que es una ejecución que va a ser desarrollada por la Provincia de Santa Fe y realizado el proceso licitatorio por el Ministerio de Infraestructura y que por lo tanto la planificación de las obras son acordadas y definidas entre la empresa adjudicataria y el órgano contratante (el mismo ministerio).

Que, los tiempos de ejecución para la primera etapa están pautados en 12 meses y que el inicio de las obras depende de las resoluciones que adopte en el Ministerio de Infraestructura en cuanto a la adjudicación y posterior contratación de la obra.

Que, desde este Cuerpo se pretende indagar sobre el ordenamiento de la zona que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a la regularización de calle, sus sentidos y señalización vial con el objeto de ordenar el tránsito durante el tiempo que demande la construcción de la Av. Perimetral.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a través de la Secretaria de Ordenamiento Territorial las medidas tendientes a ordenar, señalizar y controlar vialmente la zona en cuestión en el transcurso de las obras de la Av. Perimetral.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2640 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 17004: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana Concejal Lic. Borgatta Alejandrina Proyecto de Ordenanza políticas públicas que promueven el reciclado de los residuos sólidos urbanos en la ciudad.

ORDENANZA

VISTO: La importancia de fortalecer políticas públicas que promuevan el reciclado de los residuos sólidos urbanos en la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la contaminación ambiental es en parte derivada de los residuos que se encuentran en la vía pública.

Que, la problemática se ha incrementado a través del crecimiento del número de habitantes de la ciudad y el desarrollo de la misma.

Que, es importante señalar que los desechos generados en la comunidad, provenientes de los procesos de consumo y desarrollo de las actividades humanas, y que normalmente son sólidos, demuestra una ausencia de conciencia cívica y respeto a nuestro medio ambiente.

Que, en general no hay una conciencia en los vecinos y vecinas sobre las problemáticas asociadas a los residuos, y un involucramiento en las soluciones de los problemas que estos mismos generan.

Que, existe una imperiosa necesidad de realizar acciones graduales para prevenir la generación de residuos en nuestra ciudad y reducir la cantidad destinada a disposición final, maximizando la revalorización y reciclado a partir de la implementación de planes y programas que contemplen la minimización de los residuos.

Que, la separación en origen evita que se ensucien los materiales que decidimos descartar pero que aun tienen valor, mejorando la factibilidad económica de reciclarlos al evitar de que los costos asociados a operaciones evitables de separación y lavado que suele inviabilizar el reciclado. Esto deberá implicar una responsabilidad de cada vecino como generador de residuo, y su participación en la solución del problema que genera, participando activamente de los programas de separación en origen, y de promoción del compostaje en el hogar.

Que, resulta prioritario garantizar la participación de la ciudadanía, como así también movilizar localmente recursos técnicos y humanos frente a la discusión y solución de problemas que amenacen al ambiente y a la calidad de vida de villense, involucrando a instituciones, cooperativas y asociaciones de la comunidad, propiciando la concientización de los vecinos y vecinas.

Que, con esta ordenanza pretendemos brindar un enfoque integrador en lo que a la disposición y tratamiento de los residuos se refiere, mediante la implementación de un sistema de gestión de residuos que promuevan su minimización, recuperación y el reciclado, teniendo como objetivo la reducción progresiva del volumen de residuos dispuestos en el relleno sanitario, espacios verdes, y basurales informales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: A partir de la siguiente Ordenanza y a los efectos de la prestación del servicio, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá suministrar e instalar sobre la vía pública islas ecológicas para la separación de basura a base de contenedores de plástico, metálicos o de madera identificados mediante los colores de reciclado básico que permitirán la clasificación de los desechos que se generan en la vía pública, lo que resolvería de forma paulatina arrojar la basura a las calles y fomentar la conciencia de los transeúntes para conservar nuestras vías públicas.

ARTÍCULO 2º: Para el logro de lo anterior se identificarán los recipientes de acuerdo a la siguiente guía:

- a) RESIDUOS ORGANICOS: todo desecho de origen biológico que una vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo, hojas, ramas, cáscaras y residuos de fabricación de alimentos en el hogar, etc.
- b) RESIDUOS INORGANICOS: todo desecho de origen no biológico, de origen industrial o de algún otro proceso no natural, por ejemplo, plásticos, telas sintéticas, etc.
- c) RESIDUOS PELIGROSOS: todo desecho ya sea de origen biológico o no, que constituye un peligro potencial y por lo cual debe ser trasladado en forma especial, por ejemplo, material medico infeccioso, residuos radioactivo, ácidos y sustancias químicas corrosivas, etc.

ARTÍCULO 3º: Los colores del reciclaje básico en contenedores serán los siguientes (de acuerdo al tipo de residuos que se deposite):

- a) COLOR AZUL: para todo tipo de papeles y cartones que podremos encontrar en envases de cartón como cajas o envases de alimentos, diarios, revistas, papeles de envolver o folletos publicitarios entre otros.
- b) COLOR AMARILLO: para depositar todo tipo de envases y productos fabricados con plásticos como botellas, envases de alimentación o bolsas. Las latas de conserva y de refrescos también tienen que depositarse en estos contenedores.
- c) COLOR VERDE: en donde se depositan envases de vidrio, como las botellas de bebidas. Importante no utilizar estos contenedores verdes para cerámica o cristal ya que se encarecen notablemente el reciclaje de este tipo de material.
- d) COLOR ROJO: desechos peligrosos, aunque pocos habituales, son muy útiles y uno de los que evitan una mayor contaminación ambiental, como baterías, pilas, insecticidas, aceites, aerosoles o productos tecnológicos.
- e) COLOR GRIS: donde se depositaran en ellos materia biodegradable.
- f) COLOR NARANJA: estos se utilizan exclusivamente para material orgánico.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que corresponda deberá llevar adelante las siguientes acciones:

- a) Asesoramiento y evacuación de dudas a los vecinos y vecinas ante cualquier inquietud que surja para la aplicación de la presente ordenanza.
- b) Organización de campañas de difusión y esclarecimiento sobre la importancia ambiental, en publicidades permanentes tanto en radio, diario como en televisión, con la finalidad de concientizar a los ciudadanos y fomentar una cultura de basura cero en las calles así como en la clasificación de los desechos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4831 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 26 de Junio de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 17032: Bloque Frente Social y Popular Concejales Araujo, A. – Proyecto de Resolución convoca audiencia al DEM y representantes de agencias de remises y remiseros para tratar aplicación reglamento agencias remis.

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza N° 4793, modificatoria de la Ordenanza N° 4102 Reglamento de las agencias de remises, y;

CONSIDERANDO: Que, la citada Ordenanza fue sancionada el 20 de Diciembre de 2018.

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde su puesta en vigencia y por lo tanto amerita una evaluación.

Que, es necesario convocar a todos los actores involucrados en esta temática para intercambiar opiniones a fin de tomarlas en cuenta para mejorar su aplicación y por ende a las condiciones del servicio.

Que, es responsabilidad de este Honorable Cuerpo atender en esta cuestión en virtud del Artículo N° 39, Inc. 14 y 38 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno Sr. Alejandro Longo, al Director de Orden Urbano, Dr. Juan J. Garceche, y a los representantes de las agencias de remis y los choferes de remis independientes para evaluar la aplicación del Reglamento de las Agencias de Remis, Ordenanza N° 4102 y su modificatoria N° 4793.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1155 Sala de Sesiones, 26 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17067: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Minuta de Comunicación solicita mecanismo de seguridad vial.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La situación del transito en la intersección formada por la calle 9 de Julio entre calles Av. Pbro. Daniel Segundo e Islas Malvinas, y;

CONSIDERANDO: Que, la afluencia de transito por calle 9 de Julio es de gran magnitud.

Que, la intersección es muy transitada.

Que, en un dialogo con los vecinos de barrio Talleres I, coinciden que es un tema de suma importancia que debe ser evaluado.

Que, existe la necesidad de instrumentar un dispositivo de control para lograr que sobre todo se respeten las velocidades y así evitar posibles siniestros.

Que, mediante un estudio de profesionales en la materia se podrá analizar la zona y realizar las acciones tendientes ordenar el tránsito y lograr mayor seguridad vial.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y al Director de Control Urbano Dr. Javier Garceche que evalúe el sector y se arbitren las medidas necesarias para instalar mecanismos de seguridad vial.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2641 Sala de Sesiones, 26 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ART. 85:

Nota 17075: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Resolución que pide a Litoral Gas sobre cobro tributarios.

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza N° 4800 Impositiva 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, en la ordenanza citada en los “vistos” se redujo el Derecho de Ocupación del Dominio Público en su inciso h) “Utilización del subsuelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para la distribución de gas por redes o cualquier otra modalidad de distribución y/o venta”, al tres por ciento (3%) de la facturación del producto de un seis por ciento (6%) que establecido en ordenanzas tributarias anteriores.

Que, en virtud del Dictamen de la Procuradora Fiscal de 24 de abril de 2001, el Fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 12 de agosto de 2003 (GAS NATURAL BAN S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE CAMPANA (PCIA. DE BS.AS.) s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA) y las resoluciones del Enargas se traslada a los vecinos el derecho mencionado, sumándose al monto de facturación y encareciendo por lo tanto la carga para los vecinos que gozan de este servicio.

Que, al liberar las tarifas del servicio de distribución del gas natural, las tarifas fueron actualizadas según los precios de los mercados internacionales en dólares y eso generó un sustancial incremento en los montos de la facturación pero también en lo percibido por el municipio.

Que, en este orden de cosas, el Honorable Concejo Municipal, y en virtud de la crisis económica vigente con caída de los ingresos, depreciación de los salarios y cierre de emprendimientos comerciales, tomó la decisión de reducir el porcentaje de esta tasa para amortiguar su impacto en los menguados recursos de los contribuyentes, sin que esto signifique desfinanciar al erario municipal, a partir de este año, como se expresa mas arriba.

Que, en las facturas emitidas por Litoral Gas del último período se continúa facturando una tasa del 6% en concepto de Tasa de Ocupación del Dominio Público.

Que, esta conducta de parte de la empresa Litoral Gas implicaría una violación de los Principios de Confiscatoriedad y Legalidad Tributaria.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

Solicitar a la empresa Litoral Gas:

ARTICULO 1º: Sírvase ajustar el porcentaje en concepto de Derecho de Ocupación del dominio Público a los establecido en la Ordenanza N° 4800 Impositiva 2019-06-26

ARTICULO 2º: Proceda a calcular el importe sobrefacturado por el concepto referido y realice la correspondiente devolución a los usuarios de Villa Constitución

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1156 Sala de Sesiones, 26 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Impreso en la Oficina de Archivo Digital

- Honorable Concejo Municipal -

Diagramación: María de Luján Bannelli

Supervisión: Griselda Caffaratti

lbannelli@villaconstitucion.gov.ar

gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar